UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

“LA NECESIDAD DE REGULAR EN EL CÓDIGO DE TRABAJO ECUATORIANO, LA MODALIDAD DE TRABAJO AUTONOMO, EN RELACIÓN AL ARTICULO 329 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.”

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO.

AUTOR:

ESTEBAN FRANCISCO MERINO CABEZAS

DIRECTOR DE TESIS:

DR. MG. IGOR EDUARDO VIVANCO MÜLLER

Loja – Ecuador

2015

Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Müller

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA,

C E R T I F I C A:

Que la Tesis titulada **"LA NECESIDAD DE REGULAR EN EL CÓDIGO DE TRABAJO ECUATORIANO, LA MODALIDAD DE TRABAJO AUTONOMO, EN RELACIÓN AL ARTICULO 329 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"** presentada por ESTEBAN FRANCISCO MERINO CABEZAS, para optar el grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, luego de que cumplió con las sugerencias y observaciones realizadas, autorizo su presentación a fin de que pueda continuar con el trámite correspondiente de graduación.

Loja, julio del 2015

Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Müller

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo Esteban Francisco Merino Cabezas, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional- biblioteca Virtual.

AUTOR: Esteban Francisco Merino Cabezas

FIRMA:.....

CÉDULA: 060256662-2

FECHA: Loja, Julio de 2015

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo. **Esteban Francisco Merino Cabezas**, declaro ser autor de la tesis titulada: **"LA NECESIDAD DE REGULAR EN EL CÓDIGO DE TRABAJO ECUATORIANO, LA MODALIDAD DE TRABAJO AUTONOMO, EN RELACIÓN AL ARTICULO 329 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.",** Siendo requisito para optar por el grado de ABOGADO. Autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja, para que con fines académicos, muestre al mundo la Producción Intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 24 días del mes de julio del dos mil quince.

FIRMA:

AUTOR: Esteban Francisco Merino Cabezas

CEDULA: 060256662-2

DIRECCION: Riobamba, Cdla. Los Alamos, Teofilo Saenz y Alfredo Gallegos

CORREO ELECTONICO:emerinocab@gmail.com

TELEFONO: 2606886

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Müller

TRIBUNAL: Dr. Mg. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez

Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

Dr. Mg. Carlos Manuel Rodríguez

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a:

A mi esposa, a mis adorados hijos, a mi amado padre que desde el cielo estará orgulloso de mi, a mi querida madre, por ser los precursores de mi existencia, guiar mis pasos, enseñarme a luchar, darme fortaleza para vencer los obstáculos y así lograr todo aquello que me he propuesto.

Pero ante todo doy gracias a Dios por permitirme llegar y disfrutar de este anhelado éxito.

ESTEBAN MERINO

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, a sus Autoridades y particularmente al personal directivo, docente y administrativo de la Modalidad a Distancia, por permitirme el ingreso a las aulas universitarias de esta Alma Mater y darme la oportunidad de aprender las sabias enseñanzas impartidas por sus catedráticos, hasta lograr mi formación académica y profesional en el campo del Derecho.

De manera especial, dejo constancia de mi sincero agradecimiento al Doctor Igor Eduardo Vivanco Mullo, Director de Tesis, quien con su dedicada, desinteresada y sabia orientación en la dirección del desarrollo del presente trabajo investigativo, hizo que el mismo sea culminado exitosamente.

EL AUTOR

TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. ABSTRACT

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. Definición de Trabajo.

4.1.2. Caracteres de trabajo

4.1.3. Definición de Trabajador u Obrero

4.1.4. Definición de Empleador o Patrono

4.1.5. Definición de Trabajo bajo Relación de Dependencia.

4.1.6. Definición de Trabajo Autónomo

4.1.7. El Derecho Constitucional a la Seguridad Jurídica.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Derechos que no le son reconocidos a los Trabajadores autónomos o por cuenta propia.

4.2.2. Historia del Trabajo

4.2.2.1. Prehistoria

4.2.2.2. La Edad Antigua

4.2.2.3. La Edad Media

4.2.2.4. La Edad Moderna

4.2.2.5. La Revolución Industrial

4.2.3. Naturaleza del Trabajo

4.2.4. El Trabajo como Necesidad Primordial del ser Humano

4.2.5. El Trabajo Autónomo o por Cuenta Propia como forma de mejorar la calidad de vida de hogares Ecuatorianos.

4.2.6. La Responsabilidad del Estado en la Regulación del Trabajo Autónomo o por cuenta propia.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Análisis de la Constitución de la República del Ecuador, en lo que se refiere al Trabajo Autónomo o por Cuenta Propia.

4.3.2. Convenios y Tratados Internacionales

4.3.3. EN EL MARCO LEGAL ECUATORIANO.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1. Legislación Española

4.4.2. Legislación Argentina

5. MATERIALES Y MÉTODOS

6. RESULTADOS

6.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LAS ENCUESTAS.

6.2. Resultados de las Entrevistas.

7. DISCUSIÓN

7.1. Sustentación de la Problemática

7.2. Verificación de Objetivos

7.4. Fundamentación Jurídica para la Reforma Legal

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. PROPUESTA JURÍDICA

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

PROYECTO DE TESIS

ÍNDICE

1. TÍTULO

“LA NECESIDAD DE REGULAR EN EL CÓDIGO DE TRABAJO ECUATORIANO, LA MODALIDAD DE TRABAJO AUTONOMO, EN RELACIÓN AL ARTICULO 329 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.”

2. RESUMEN

Nuestra Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho al trabajo a todos los ciudadanos de este país. Como un avance en materia laboral y derechos, la actual Constitución garantiza una nueva forma de trabajo que por cierto se la ha venido realizando desde mucho tiempo atrás, como lo es el trabajo autónomo o por cuenta propia, es decir a esta forma de trabajo que la ejercen diversas personas actualmente ya se encuentra plenamente garantizada en nuestra Carta Magna.

Antes de la vigencia de la norma constitucional que garantiza el trabajo autónomo o por cuenta propia, se daba una serie de problemas de índole jurídico y social con las personas que se dedican a esta actividad de manera específica con los vendedores informales, a quienes se les venía afectando varios derechos de índole personal y sobre sus bienes; situación que pese a estar ya reconocida en nuestra Carta Magna la seguimos viendo, todo esto en razón de que hasta la presente fecha, todavía no se ha podido de una u otra manera plasmar esta garantía constitucional en nuestro Código Laboral como una modalidad de trabajo, que además de garantizarle el derecho al trabajo a quienes se dedican a esta actividad, se les pueda facilitar el acceso a la seguridad social.

Por lo tanto en este trabajo se recogen los argumentos teóricos, resultados de la investigación de campo, y análisis en donde se demuestra que es necesario que el trabajo autónomo o por cuenta propia reconocido en la Constitución de la República se vea debidamente normado en el Código de Trabajo como una modalidad de trabajo, siendo esta la idea principal de mi trabajo de tesis, con lo que espero que se contribuya a solucionar este problema.

2.1. ABSTRACT

Our Constitution of the Republic of Ecuador, recognizes and guarantees the right to work for all citizens of this country. As progress in labor and rights, the current Constitution guarantees a new way of working which incidentally has been doing since long ago, such as self-employment or self, ie this type of work the number of people currently engaged and is fully guaranteed in our Constitution.

Before the validity of the constitutional provision guaranteeing self-employment or self, is delivering a series of problems of a legal and social with people who engage in this activity specifically with street vendors, who are coming affecting various rights of a personal nature and their assets, a situation that despite being already recognized in our Constitution's still seeing all this on the grounds that to this date still has not been in one way or another reflect this constitutional guarantee in our labor code as a way of working, which in addition to guaranteeing the right to work to those engaged in this activity, they can facilitate access to social security.

Therefore in this paper reflected the theoretical arguments, results of field research and analysis which demonstrates the need for self-employment or self-recognition in the Constitution of the Republic shall see properly regulated in the Code working as a way of working, being this the main point of my thesis work, which I hope will help solve this problem.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo se encuentra enmarcado dentro del ámbito laboral referente al trabajo autónomo o por cuenta propia, que se encuentra plenamente garantizado en nuestra Constitución de la República del Ecuador, situación que se ha constituido como un avance en los derechos de las personas que se dedican a esta actividad como una fuente de desarrollo personal.

El trabajo es un derecho y un deber social, se encuentra plenamente garantizado en nuestra Constitución de la República en su Art. 33; es decir todas las personas podemos dedicarnos a una actividad lícita o mejor dicho podemos trabajar, ya sea bajo la relación de dependencia a cambio de una remuneración, o a su vez realizando un trabajo autónomo o por cuenta propia.

Si bien es cierto, nuestra Carta Magna en su Art. 239, como lo dije anteriormente está garantizado el derecho al trabajo autónomo o por cuenta propia, sin embargo vemos que hasta la actualidad este derecho no se encuentra plasmado en nuestro Código Laboral; y, las personas que se dedican a esta actividad siguen siendo víctimas de atropellos en sus derechos, específicamente los vendedores ambulantes.

Por lo tanto existe una insuficiencia jurídica de las normas del Código Trabajo ecuatoriano respecto de normar el trabajo autónomo o por cuenta

propia y de esta manera poder solucionar este problema del trabajador autónomo o por cuenta propia.

Ante la problemática antes descrita, se consideró oportuno realizar el presente trabajo investigativo con el título: "LA NECESIDAD DE REGULAR EN EL CÓDIGO DE TRABAJO ECUATORIANO, LA MODALIDAD DE TRABAJO AUTONOMO, EN RELACIÓN AL ARTICULO 329 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR."

El trabajo recoge una parte correspondiente a la Revisión de Literatura, en donde se presentan todos los argumentos de orden teórico, que en ámbito conceptual, jurídico y doctrinario se ha recogido respecto de la problemática estudiada.

Se presentan así mismo los Materiales y Métodos, es decir la descripción precisa de todos los recursos materiales y metodológicos que se han empleado para la ejecución del proceso investigativo.

De igual forma se realiza la exposición de los Resultados, que consisten en las opiniones que se obtuvieron de profesionales del derecho en libre ejercicio y expertos en el tema, sobre la base de los cuales se basa la Discusión, en donde se procede a realizar la verificación de los objetivos y la contrastación de la hipótesis que se plantearon en el proyecto de investigación.

Tomando como argumento la información recopilada se procede a elaborar las conclusiones y recomendaciones, para finalmente desarrollar el

planteamiento de la correspondiente propuesta jurídica, que consiste en un Proyecto de Reforma al Código de Trabajo, a fin de que se incorpore en el mismo un Capítulo tendiente a normar el derecho al trabajo autónomo o por cuenta propia garantizado en la Constitución, a fin de la solución de los problemas que muchas veces se ven envueltos las personas que se dedican a esta actividad, esperando que el presente trabajo se constituya en una fuente de consulta para profesionales y estudiantes del derecho y la sociedad en general

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

El trabajo, es una actividad que se ha realizado desde siempre y en todos los lugares que el hombre ha pisado. Todas las culturas situadas a lo largo y ancho del planeta han subsistido gracias a los beneficios que de esta función han obtenido. Esta subsistencia no ha sido sólo en el nivel físico o material, sino que gracias a esta actividad que es el trabajo también han logrado mantenerse vigentes en cuanto cultura y civilización.

4.1.1. Definición de Trabajo.

La palabra trabajo proviene del vocablo latino "Tripalium que significa 'tres palos' es un vocablo del bajo latín del siglo VI de nuestra era, época en la cual los reos eran atados al tripalium, una especie de cepo formado por tres maderos cruzados donde quedaban inmovilizados mientras se les azotaba.

De tripalium derivó inicialmente tripaliare 'torturar' y, posteriormente, trebajo 'esfuerzo', 'sufrimiento', 'sacrificio'. Trebajo evolucionó hacia trabajo, vinculándose poco a poco con la idea de 'labor'."[1]. Además es un término genérico que califica diversas acciones que es ejercida por las personas tales como trabajo intelectual, remunerado, etc.

Manuel Osorio, define al Trabajo como "toda obra, labor, tarea o faena de utilidad personal o social, dentro de lo lícito. Esfuerzo humano

[1] www.wikipedia.com. Google. Fecha de consulta: 20 enero de 2011.

aplicado a la producción de riqueza, y en esta acepción se emplea en contraposición al capital”[2]

José Joaquín Bejarano define al trabajo como “la medida del esfuerzo hecho por los seres humanos. Para la visión neoclásica de la economía, por ejemplo, es uno de los tres factores de la producción, junto a la tierra y al capital”.[3]

La enciclopedia Encarta define al trabajo como “el esfuerzo necesario para suministrar bienes o servicios mediante el trabajo físico, mental o emocional para beneficio propio o de otros”[4].

De lo manifestado puedo definir al trabajo como todo esfuerzo humano, dirigida a la producción de cosas, materiales o espirituales, o al cumplimiento de un servicio público o privado.

4.1.2. Caracteres de trabajo

A mi parecer las siguientes pueden constituir características esenciales del trabajo:

- Es Libre.- no en el sentido de que no haya de trabajar, sino en el de que, no pudiendo el hombre servir únicamente de medio para otro hombre, puede cada cuál elegir la clase de trabajo que más le convenga o para la cual tenga más condiciones, y en su realización le sean respetadas su libertad fundamental y su personalidad humana;

---

[2] OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. vigésima tercera edición. Buenos Aires - Argentina. Pág.983

[3] BEJARANO, José Joaquín. El Contrato Colectivo. Editorial Edisol. Primera Edición. Guayaquil-Ecuador. Pág.2.

[4] Microsoft Corporation. Diccionario de Microsoft Encarta 2009. Fecha de consulta: 20 enero de 2011

- Permite Asociarse.- pues el hombre aislado poco puede hacer, y la mayor parte de los trabajos requieren la cooperación de diferentes individuos, y en algunos casos, de varias generaciones;

- Es Reglamentado.- lo que es consecuencia de los anteriores caracteres, siendo preciso, además, su orden en las diversas operaciones y sabiendo siempre que la actividad humana debe ejercitarse conforme a ciertas reglas que la auxilian en organización.

- Es Protegido por la ley.- como medio de garantizar todos los otros caracteres.

4.1.3. Definición de Trabajador u Obrero

El Código del Trabajo vigente en nuestro país en su Art. 9 define al trabajador como "la persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero"[5].

El Abogado Julio Mayorga define al Trabajador como "la persona, que, en virtud del contrato individual de trabajo se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, y por una remuneración pactada o fijada por la ley, el contrato o la costumbre."[6]

---

[5] Codificación del Código del Trabajo. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. Pág. 3. Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de Diciembre del 2005.
[6] MAYORGA, Julio. Doctrina Teórica y Práctica en Materia Laboral. Ediciones Carpol. Primera edición. Cuenca - Ecuador. Pág.102

Personalmente puedo definir al trabajador como la persona física que presta a otra, sea natural o jurídica, un trabajo personal subordinado a cambio de una remuneración.

El Dr. Aníbal Guzmán Lara, define al trabajador como la persona "que voluntariamente preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario"[7].

Personalmente puede definir al trabajador como la persona que efectúa la tarea manual, física e intelectual, con el objeto de satisfacer una necesidad económica. Se le llama jornalero, operario, obrero, empleado.

4.1.4. Definición de Empleador o Patrono

El Art. 10 del Código de Trabajo nos define al empleador como "La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, se denomina empresario o empleador"[8].

Así mismo Manuel Osorio al respecto nos indica "Patrono.- Persona física que, en el contrato laboral, da ocupación retribuida a los trabajadores que quedan en relación subordinada. Es, pues, el

[7] GUZMAN LARA, Aníbal. Diccionario Explicativo del derecho del Trabajo en el Ecuador. Editorial Corporación editora nacional. Tercera Edición. Quito-Ecuador. Pág. 43
[8] Código del Trabajo. Ob.Cit.. Pág. 3. Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de Diciembre del 2005.

propietario de la empresa y quien la dirige personalmente o valiéndose de otras personas. Es llamado también empleador.[9]

El Abogado Julio Mayorga al respecto del trabajador nos indica que "Es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores a persona".[10]

Como aporte a este trabajo me permito definir al empleador como la persona natural o persona jurídica, que requiere y contrata los servicias de otra persona para que esta realice a cambio de una remuneración un determinado trabajo. Se le llama patrono, jefe, director, empresario.

4.1.5. Definición de Trabajo bajo Relación de Dependencia.

Todo tipo de trabajo generalmente lleva consigo la presencia de una relación empleador-trabajador, esta dependencia ha generado en que se realce por escrito las condiciones en que se va a efectuar el trabajo, lo que se conoce como contrato individual de trabajo.

El Código de Trabajo en su Art. 8 define al Contrato individual como "el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre"[11].

---

[9] OSORIO, Manuel. Ob.Cit. Pág. 731
[10] MAYORGA, Julio. Ob.Cit. Pág. 108
[11] Código del Trabajo. Ob.Cit. Pág. 3. Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de Diciembre del 2005.

La enciclopedia Encarta define al contrato de trabajo como el "acuerdo de voluntades en virtud del cual el trabajador se compromete a prestar sus servicios por cuenta ajena, bajo la dirección y dentro de la entidad que corresponde a la persona física o jurídica que le contrata, a cambio de una remuneración"[12]

En cambio Guillermo Cabanellas nos dice que "Es aquel que tiene por objeto la prestación continua de servicios privados y con carácter económico y con el cual una de las partes da una remuneración o recompensa a cambio de disfrutar o de servirse, bajo su dependencia o dirección de la actividad profesional de otra. El esfuerzo productivo debe, en todos los casos, recibir una compensación equitativa de aquel que obtiene los beneficios"[13]

Personalmente pude definir al contrato de trabajo como Es el acuerdo entre el empleador y el empleado para la realización, por parte de éste, de determinado servicio, teniendo aquel la obligación de pagarle un determinado salario.

4.1.6. Definición de Trabajo Autónomo

Nuevamente citó a Manuel Osorio quien indica que trabajo autónomo es "Aquel que no se presta subordinadamente a otra persona. Integran especies del trabajo autónomo el de las profesiones liberales, siempre que no se produzca una adscripción regular y dependiente; el de los

[12] Microsoft Corporation. Diccionario de Microsoft Encarta 2009. Op.Cit. Fecha de consulta: 20 enero de 2011
[13] Cabanellas, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. Buenos Aires – Argentina. Pág. 97

artistas, literatos, industriales, comerciantes, artesanos; el de los que explotan sus propias fincas o las arrendadas y el de los que realizan obras encomendadas especialmente y en forma no habitual.[14]

El Estatuto del trabajo autónomo vigente en España define al trabajo autónomo como aquel que se "realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo"[15]

Puedo definir al trabajo autónomo o por cuenta propia como aquella actividad económica que realiza una persona de forma habitual, personal y con fines lucrativos, sea o no titular de empresa individual o familiar.

4.1.7. El Derecho Constitucional a la Seguridad Jurídica.

Me parece oportuno tratar este tema en el desarrollo de la base teórica de la presente investigación, exponiendo algunos conceptos en relación con el término **Seguridad Jurídica** que tiene concepciones diferentes dependiendo su autor, pero la mayoría concuerda en los aspectos centrales. Es así como el diccionario Jurídico Espasa la define como: "Cualidad del ordenamiento que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es Derecho en cada momento y sobre lo que previsiblemente lo será en el futuro."[16]

---

[14] OSORIO, Manuel. Ob.Cit. Pág. 983

[15] http://www.tuabogadodefensor.com/01ecd193e40c0482e/01ecd193e40c08137/index.htm. Fecha de consulta: 20 enero de 2011.

[16] DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Edit., Espasa Calpe, Madrid, 2001, Pág. 1302

Con respecto a este concepto debo manifestar que el autor refiere que las normas jurídicas tanto organizativas, funcionales, y procesales, producen en los ciudadanos una sensación de confianza en el sistema estatal y sus instituciones las mismas que deben de cumplir y hacer cumplir toda la normativa jurídica para asegurar la tranquilidad del ciudadano.

Además este mismo diccionario recoge el concepto de Pérez Luño que al respecto indica: "La seguridad Jurídica es la que establece ese clima cívico de confianza en el orden jurídico fundada en pautas razonables de previsibilidad que es presupuesto y función de los estados de derecho."[17]

Es decir la seguridad jurídica hace que el ciudadano tenga confianza en el sistema (estado, gobierno instituciones, autoridades, normas) que lo rodean de tal manera que este se sienta lo suficientemente cómodo y seguro dentro de la sociedad, es decir, evita el temor a que cierta actividad que realice sea sancionable por cuestiones que no se encuentran debidamente normadas.

La enciclopedia Encarta señala que: "La Seguridad Jurídica es aquella que se basa en la esperanza o confianza de los ciudadanos en la función ordenadora del Derecho, por lo que es necesario darles protección. Dicha esperanza no puede, por tanto, quedar al libre albedrío del Poder o de otros particulares: el Derecho tiene que estar a disposición de los ciudadanos de manera incuestionable, segura y precisa de una buena

[17] DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Edit., Espasa Calpe, Madrid, 2001, Pág. 1302

estructura del Derecho, la ausencia de arbitrariedad y un grado cierto de previsibilidad, con el fin justo de dar esa confianza a los ciudadanos."[18]

Considero que esta es una de las concepciones más completas respecto a esta temática, especialmente si tomamos en cuenta que el derecho se constituye en la base necesaria primero para la existencia del Estado y segundo para el desarrollo y protección del ciudadano.

La seguridad jurídica consiste también en la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si éstos llegarán a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación.

Dicho en otras palabras, la seguridad jurídica "es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, establecidos previamente."[19]

En mi opinión la seguridad jurídica consiste en la garantía de que todas las personas tenemos amparados en el derecho mediante el amplio marco jurídico que impone el Estado para tal efecto. Es la certeza y la absoluta seguridad de que todos y cada uno de nuestros derechos se encuentran debidamente protegidos por el ordenamiento legal y además se encuentran previstos los mecanismos jurídicos que permitan garantizar esos derechos ante la eventualidad de que fueran vulnerados o se encontraren en evidente peligro de sufrir vulneración.

---

[18] Microsoft Corporation. Diccionario de Microsoft Encarta 2009. Op.Cit. Fecha de consulta: 20 enero de 2011

[19] Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo P-Z; Editorial Porrúa UNAM, México DF., 2001, Pág. 3429

Es así, que como parte del derecho a la seguridad jurídica en el ordenamiento constitucional ecuatoriano se prevén las llamadas garantías constitucionales que son los mecanismos legales para efectivizar y garantizar el máximo nivel de respeto a los derechos de las personas, entre ellas tenemos: el hábeas corpus, hábeas data, acción de protección, acción extraordinaria de protección y defensoría del pueblo.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Derechos que no le son reconocidos a los Trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Según la Constitución de nuestro país en su Art. 3 numeral 1 es deber primordial del Estado "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"[20], artículo que guardan relación con lo contemplado en el Art. 277 numeral 1 de nuestra Constitución que menciona que para alcanzar el buen vivir es deber del Estado "Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza"[21]; artículos de los que se desprende que es deber del Estado crear los modos, organismos o leyes necesarias para vigilar el cumplimiento de sus deberes y la tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador, por cuanto, las personas solo podemos obrar en cuanto nos esta permitido en la ley; por lo que, al no haber un mecanismo o régimen que determine aspectos básicos del trabajo autónomo, evidencia que hay una deficiencia en nuestro ordenamiento jurídico que ha sido aprovechada prácticamente por muchos trabajadores autónomos, autoridades y otras personas para agredirse entre si o lo que es peor no controlar que este trabajo garantice de

[20] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Pág. 8. Registro Oficial No. 449 - Lunes 20 de Octubre de 2008.

[21] Ibidem.- Pág. 237.

forma efectiva ordenanzas de ordenamiento, derechos de consumidor y derechos laborales.

Todos estos aspectos guardan relación con los numerales 1 y 3 del Art. 276 de la Constitución que nos dice que son objetivos del régimen de desarrollo:

"1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público"[22].

Es cierto que ante la falta de oportunidades laborales, muchas personas optan por el trabajo informal, pero no es meno cierto que esta alternativa es menos perjudicial a otras alternativas y mas bien ayuda a dinamizar la económica; y, en algo se logra mejorar la calidad de vida de los habitantes del país; pero, también hay que decir que al no haber un régimen legal que regule al trabajo autónomo o por cuenta propia no se puede asegurar a los beneficiarios todos los involucrados en esta actividad sus derechos, por cuanto si nadie ejerce un control a esta actividad, estos a mas de estar desprotegidos en su trabajo da puerta abierta para que se cometan arbitrariedades por la forma misma en que se desarrolla este trabajo, como son desorden en las calles,

[22] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ob. Cit. Pág. 236. Registro Oficial No. 449 – Lunes, 20 de Octubre de 2008.

competencia desleal en los precios diferencia de la calidad, etc., arbitrariedades que serian solucionables en cierto modo si el Estado se atuviera a lo que dispone la constitución y esto es garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución.

De todo lo expuesto puedo decir que uno de los bienes jurídicos lesionados es el que se refiere a tener una vida digna, ya que el ser humano por naturaleza siempre a aspirado a lograr un mejor estilo de vida, y es por esto que la no regularización del trabajo autónomo en debida forma atenta a este derecho lo que además produce un desmejoramiento en la calidad de vida.

Por la falta de regularización al sector informal, los usuarios también se ven afectados en el derecho que tienen a acceder a bienes y servicio públicos o privados de optima calidad, ya que muchas veces los bienes no son fiables y no hay mecanismo que permita identificar al vender de tal o cual producto, situación que atentan contra los intereses o la salud de la persona que se sirve de estos bienes.

Otro bien afectado es el derecho a la seguridad jurídica se encuentra expresamente reconocido en el nuevo ordenamiento constitucional, que a diferencia del de 1998, de forma muy clara define en el Art. 82, que “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la

Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."[23]

Entonces, la seguridad jurídica en cuanto al derecho al trabajo, radicaría en el pleno respeto y observancia de dicho derecho, y esencialmente en cuanto a la protección irrestricta que le debe el Estado, de conformidad con las normas jurídicas secundarias dictadas para proteger este derecho sustancial en todas las circunstancias que implican las relaciones que se dan en el seno de la sociedad, cuestión que precisamente no ocurre, pues la informalidad sigue en aumento y nada se hace al respecto para regularizar a estos trabajadores.

4.2.2. Historia del Trabajo

La historia del trabajo nace desde los principios mismos del hombre, es inherente a éste, surge cuando se el hombre se vio en la necesidad de subsistir en el diario vivir. Con la existencia de la primeras formas de convivencia social, el trabajo se hizo comunal, y se crean las primeras formas de dependencia laboral, a pesar que no existía precisamente una remuneración, esto fue el inicio de la relación de trabajo, la cuál fue evolucionando junto con el hombre y con las diferentes formas de sociedad que se han dado a través del tiempo.

4.2.2.1. Prehistoria

Las primeras formas de trabajo se cree iniciaron con el descubrimiento de los primeros metales que se descubren en Tailandia, alrededor de

[23] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ob. Cit, Pág. 58. Registro Oficial No. 449 - Lunes 20 de Octubre de 2008.

4500 años a. C., durante la conocida Edad de Bronce, usándose en general como elemento decorativo o para elaborar armas. Posterior a este se descubre el hierro en el Oriente próximo, donde empieza a usarse hacia el siglo XIII a.C., sustituyendo al bronce y dando lugar a la Edad de Hierro.

Sobre los 5500 años a.C. se empiezan a utilizar el arado y la azada, que ayudan de una manera significativa al desarrollo de una precaria agricultura.

Con la aparición de la agricultura, se comienza a utilizar como medio de economía el trueque, que se realizaba por medio del intercambio de objetos, animales, pieles, servicios, etc. y dura hasta la aparición de la moneda.

4.2.2.2. La Edad Antigua

Durante la edad antigua aparece la escritura, dando comienzo a lo que llamamos historia. Los primeros escritos que se conocen datan de 3000 años a.C., y corresponden a los sumerios. Estos documentos están escritos con caracteres ideográficos. Con la aparición de la escritura se facilita la documentación de las labores de los habitantes de estos tiempos, comienza a documentarse la construcción de grandes templos (as pirámides de Gizeh, en Egipto, por ejemplo).

Con el inicio de estas construcciones comienza una etapa dentro del mundo laboral, ya que para la construcción de estas estructuras, se comienza tomar en cuenta ciertas condiciones en las personas para

reclutar y esclavizarlos, y de esta manera facilitar su construcción, por lo que podemos decir que comenzó el trabajo bajo el régimen de la esclavitud.

4.2.2.3. La Edad Media

Con la abolición de la esclavitud, en el siglo VIII surge el una nueva forma de explotación al trabajador, el feudalismo. Bajo esta modalidad el campesino trabaja para un señor feudal, que le protege y le da ciertos beneficios, como la protección en caso de guerra. A su vez, el señor feudal jura al rey ayudar en la defensa del territorio en caso de una invasión. Este régimen de posesión de las tierras duró hasta las revoluciones burguesas del siglo XVIII.

A partir del siglo XI, y como resultado de la libre asociación de los artesanos dentro de los feudos, surgen los gremios. Gracias a estos los trabajadores de los feudos pudieron organizarse de una mejor manera y así podían controlar los precios de los productos que ellos mismos producían y por sobre todo las condiciones en las que se llevaba a cabo su trabajo. Los gremios tenían una estructura jerárquica: se era Aprendiz, durante 4 ó 5 años, durante los cuales no percibían ningún tipo de remuneración; y se era Oficial, cuando era maestro, capaz de poseer un taller propio, y de esta manera percibir algún tipo de remuneración.

A finales de la Edad Media comienzan a aparecer y aumentar de tamaño las aglomeraciones urbanas, formadas por pequeños pueblos dominados por la nobleza y los señores feudales.

4.2.2.4. La Edad Moderna

Durante la edad moderna se produce un fenómeno como producto de la creciente industrialización que es la revolución industrial.

4.2.2.5. La Revolución Industrial

La revolución industrial provocó muchos problemas laborales, que termino en una masiva emigración de la población de manera particular a los lugares donde se asentaban las industrias y hacia los nuevos territorios al otro lado del mar: las colonias en el continente Americano. Casi 50 millones de europeos emigraron en busca de trabajo. Esto ayudó a los Estados colonialistas e industriales, puesto que se deshacían de toda esa gente problemática que producía tantas revueltas debido a su condición laboral.

Para intentar mejorar las condiciones de los pocos trabajadores que se quedaron en Europa aparecen los sindicatos. Estas asociaciones perseguían mejorar las condiciones económicas y sociales de los trabajadores en general. Los primeros sindicatos aparecen a finales del siglo XVIII y principios del XIX en Europa Occidental y Estados Unidos como reacción al capitalismo.

La industrialización como producto del capitalismo ha causado una enorme mejora en el nivel de vida de la humanidad, y a la vez ha originado que aparezcan grandes zonas subdesarrolladas: el tercer mundo. La progresiva introducción de las máquinas en el mundo del trabajo ha aumentado la producción, pero con este desarrollo acaba en

la automatización total de la producción, siendo los robots los encargados del trabajo, pudiendo prescindir del trabajo humano.

4.2.3. Naturaleza del Trabajo

El trabajo, tal como hoy lo conocemos, no es un hecho natural; tanto su contenido como el papel que ha jugado en las vidas de los seres humanos no ha sido siempre el mismo, sino que se ha modificado a lo largo de la historia.

En el mundo antiguo y en las comunidades primitivas no existe un término como el de trabajo con el que hoy englobamos actividades muy diversas, asalariadas y no asalariadas, penosas y satisfactorias, necesarias para ganarse la vida o para cubrir las propias necesidades.

La era moderna incorporó a la consideración del trabajo aspectos muy pocos positivos, sin embargo en el curso de la misma el trabajo alcanzó una trascendencia en la conformación de la sociedad como nunca tuvo en épocas anteriores. La crisis económica actual, sin embargo, exige la puesta en cuestión de una buena parte de las ideas heredadas sobre el trabajo, aunque ello no resulta nada fácil.

4.2.4. El Trabajo como Necesidad Primordial del ser Humano

El trabajar en si es un impacto muy importante en la vida de cada ser humano, ya que se incorpora a la población activa del mundo. El hecho de ejercer una actividad, convierte al individuo en un aporte para la producción de un Estado. Desde el punto de vista humano, impulsa a tener mayor confianza en si mismo, eleva la autoestima, hace sentir útil,

y además, obliga a crear cualidades como la disciplina, puntualidad, constancia, compromiso, actitud, honestidad. Convirtiendo cualidades en destrezas, así como también, a aprender de tus debilidades y mejorarlas. Crea un vínculo social, de hecho la vida social se incrementa al conocer a más gente y aprender de estas.

El trabajo no es un hecho accesorio ni menos una maldición divina: es el eje en torno al cual gira la organización y el progreso de la humanidad. Por eso es un derecho humano fundamental que traduce otro más vital: el derecho a subsistir.

El hombre es responsable de su propio destino mediante su esfuerzo personal. Por eso el valor del trabajo humano no se mide por el tipo de actividad de cada uno (carpintero, profesional, campesino...), sino por el hecho de ser persona quien lo ejecuta. Entre todas las criaturas, sólo el hombre es capaz de trabajar de manera programada y racional.

Durante mucho tiempo se supuso que el único factor que motivaba al hombre en el desempeño de un trabajo era el dinero. Es decir, se consideraba que este era una recompensa valida para la realización de su labor, y de que, en ella, no tenían nada que ver otros aspectos tales como los sentimientos de realizar algo y de lograrlo de forma exitosa, ni otros de naturaleza psicológica y que tienen que ver con la naturaleza social del hombre.

Sin embargo en la actualidad de ha catalogado al trabajo es una actividad, realizada por una o varias personas, orienta da hacia una finalidad, la prestación de un servicio o la producción de un bien, con

una utilidad social: la satisfacción de una necesidad personal o de otras personas. El trabajo así entendido involucra a todo el ser humano que pone en acto sus capacidades y no solamente sus dimensiones fisiológicas y biológicas, dado que al mismo tiempo que soporta una carga estática, con gestos y posturas despliega su fuerza física, moviliza las dimensiones psíquicas y mentales. El trabajo puede dar lugar a la producción de bienes y servicios destinados al uso domestico, en la esfera no mercantil, sin contrapartida de remuneración salarial

El objeto del trabajo es el uso de la energía para realizar el fin productivo. El trabajador se obliga a realizar la labor. Es la realización del esfuerzo físico o intelectual, el hecho de ponerse una persona a disposición de otra, para que ésta utilice o emplee su energía productiva en la producción de bienes o en la generación de servicios.

El trabajo, como parte integrante y fundamental de nuestras vidas, es la acción donde demostramos nuestra capacidad transformadora y nos da la facultad para mejorar nuestras vidas, dándonos una diferencia importante con el resto de los seres vivos.

4.2.5. El Trabajo Autónomo o por Cuenta Propia como forma de mejorar la calidad de vida de hogares Ecuatorianos.

La crisis económica, social y política latente en nuestro país, así como también las dificultades que muchos ecuatorianos tienen para acceder a un crédito que les permita emprender algún negocio, han sido factores que han incidido en el aumento del desempleo y subempleo.

Esta situación a su vez a influido motivado mucho a bastantes que han visto en el informalidad el sustento económico que necesitan y que el Estado en cierta forma les ha negado ecuatorianos; y, lo que es peor, esta actividad por muchos años se ha venido desarrollando sin ninguna protección estatal ni mucho menos de entidades seccionales.

A partir de octubre de 2008, fecha en que entro en vigencia la Constitución de Montecristi se dio un paso importante al reconocer este cuerpo normativo el trabajo autónomo o por cuenta propia y mucho mas aun cuando se prohibió toda forma de decomiso, confiscación, privación, retención, incautación, apropiación, expropiación, requisa, desposeimiento o cualquier otra medida punitiva que involucre la privación de la mercancía o de los productos, materiales, equipos, herramientas y/o capital de trabajo de los trabajadores autónomos, por cuenta propia, comerciantes minoristas, vendedores ambulantes y microempresarios.

Son alrededor de dos millones seiscientos mil ecuatorianos los que se dedican a este tipo de trabajo y que utilizan mercados, la vía publica, ferias libres bahías y otros sectores para ejercer esta actividad. Y es que esta actividad no conoce edad, genero ni raza, ni mucho menos se determina si esta labor va ser temporal o periódica ya que son muchos los factores que están alrededor de este tipo trabajo como para poder determinar por qué tiempo se lo va hacer. Además es necesario indicar que este tipo de trabajo se ve en aumento por el descontrolado crecimiento de sectores urbano marginales lo que ha desembocado en el aumento de la pobreza y el desempleo.

Sin embargo pese a que existe el reconocimiento constitucional aun estos trabajadores siguen siendo victimas de permanentes maltratos, especialmente de los gobiernos seccionales que tampoco no han hecho nada para que al menos de manera local su actividad se vea regulada.

Por lo expuesto, y dado que el trabajo autónomo se ha convertido en una forma de superación de muchos ecuatorianos es necesario que este se regule y más aún, que esta regulación conlleve el reconocimiento de una serie de derechos, como lo es la afiliación de los trabajadores autónomos al IESS; y, es que no todo trabajo es deshonroso, pero aun así es necesario que se regule este tipo de trabajo para evitar que esta forma de que se vales millones de ecuatorianos para brindar, educación, salud, alimentación, vestimenta, etc., a los suyos no desaparezca y por el contrario invite a meditar a nuestras autoridades sobre que están haciendo para garantizar una vida digna a los habitantes del Ecuador, y lo que sería mejor aun se colabore con las personas que efectúan trabajo autónomos para que sean menos las personas que se dedican a esta labor y se comienza a insertar a trabajos formales a miles de ecuatorianos que están en la desocupación.

4.2.6. La Responsabilidad del Estado en la Regulación del Trabajo Autónomo o por cuenta propia.

Ante la falta poca efectividad de parte del Estado para mejorar económicamente a los habitantes del Ecuador y dadas las formas que los ciudadanos se ven parea tratar de salir adelante, es responsabilidad

del estado que estas “invenciones” se regulen a fin de que se eviten cometer arbitrariedades, esto sin embargo no ha sucedido pese a la obligación que el Estado tiene respecto de garantizar la plena aplicación de los derechos que tiene la Constitución.

El papel primordial del Estado es siempre a sido el de proporcionar un marco de ley y orden en el que su población pueda vivir de manera segura, y administrar todos los aspectos que considere de su responsabilidad. Todos los estados tienden así a tener ciertas instituciones (legislativas, ejecutivas, judiciales) para uso interno, además de fuerzas armadas para su seguridad externa, funciones que requieren un sistema destinado a recabar ingresos.

En el caso de nuestro país, son diferentes las instituciones creadas con la finalidad de asegurar a todos los habitantes lo necesario para su subsistencia, además de esto existe la normativa referente a la responsabilidad en caso de que la población no reciba oportuna y eficaz atención de parte del Estado.

Al respecto cabe mencionar que la responsabilidad del Estado no solo se queda en posibilitar las garantías de la Constitución a través de normas secundarias, sino también es responsable por cualquier violación a derechos de particulares, esto se colige de lo que menciona el Art. 11 numeral 9 inciso segundo de la citada norma que dice “El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia

en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos”[24], es decir, el Estado se convierte en responsable por la violación a derechos constitucionalmente reconocidos, esto ya que la constitución garantiza al trabajador autónomo por cuenta propia; y, pese a que al Estado le queda la acción de repetición contra la persona que cometió alguna arbitrariedad contra estos trabajadores, el Estado podría evitar verse envuelto en cualquier reclamo con la sola emisión de leyes que no permitan cualquier tipo de arbitrariedad.

En el caso de los derechos del trabajador la misma constitución es muy clara al indicar entre el artículo 326 numeral 2 que los derechos del trabajador son irrenunciables e intangibles, en el presente caso el derecho a la seguridad social, atención medica en caso de accidentes y enfermedades profesionales, a tener un espacio donde pueda ejercer libremente su trabajo y otros más han sido tocados por la falta de norma que regule el trabajo autónomo o `por cuenta propia.

El Estado debe asegurarse mediante la ordenación, organización, fiscalización y régimen sancionatorio que este trabajo cumpla con las el principal objetivo del trabajo: la vida digna de las personas.

Conforme a lo expuesto, nuestras Código del Trabajo únicamente se refiere a otras formas de trabajo, descartando al trabajo autónomo o por cuenta propia que está garantizado en la constitución, lo que ha

[24] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ob. Cit. Pág.16. Registro Oficial No. 449 - Lunes 20 de Octubre de 2008.

desembocado en que estos trabajadores no teman seguridad jurídica respecto de su labor y consecuentemente no se puede hablar de que se este sector productivo goce efectivamente de ciertos derechos laborales.

Y es que en el caso de trabajo en relación de dependencia las reglas están muy claros respecto a cómo se va a llevar esta relación, algo que no está claro para el trabajador autónomo quien tiene que ejercer su actividad esquivando muchas adversidades, especialmente con lo que tiene que ver al espacio donde puede hacer su trabajo y otras cosas más que le impide desenvolverse en una forma efectiva.

Los reclamos de este sector laboral no son suficientes para que las autoridades hagan algo al respecto y ni siquiera cuando son evidentes los perjuicios derivados de la falta de regulación del trabajo autónomo y los conflictos generados por lo mismo.

Por estas consideraciones es por lo que se hace necesaria una reforma jurídica al marco legal laboral de nuestro país, por cuanto si no se hace esta reforma se seguirá abusando del trabajador autónomo o por cuenta propia que ante la imposibilidad de escoger o acceder a otro trabajo quien tiene que seguir saliendo a las calles a fin de poder llevar a su hogar algo de dinero que les permita salir adelante y evitar un sin número de problemas derivados de la falta de dinero.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Análisis de la Constitución de la República del Ecuador, en lo que se refiere al Trabajo Autónomo o por Cuenta Propia.

El análisis de todo ordenamiento jurídico parte de la Constitución de la República considerando que es la ley fundamental de un país. A partir de octubre de 2008 en Ecuador empieza a regir una nueva Constitución de la República, trayendo consigo cambios importantes en el aspecto jurídico. El carácter soberano y normativo de la máxima ley, establece claros parámetros del compromiso del Estado para, situación que ha sido la base de mi investigación jurídica y que continuación me permito comentar.

Parte del Preámbulo de la Constitución de la República en el que de manera enfática señala Decidimos construir una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades. Preámbulo que al ser cotejado con el ordenamiento jurídico constitucional observamos que el Art. 3 Nral. 8, señala que el deber primordial del Estado es "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"[25].

De este artículo vale referirme a la garantía de no discriminación de los derechos establecidos en la constitución y en instrumentos

[25] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Pág. 2. Registro Oficial No. 449 - Lunes 20 de Octubre de 2008.

internacionales entendida como una aspiración individual y social dado su carácter fundamental para el desarrollo y realización de la persona y la sociedad. Desde una perspectiva, la preocupación por que se asegure la plena vigencia de los derechos que tenemos como es producto de una serie de situaciones que se vienen presentando en perjuicio de la plena aplicación de estos derechos tanto en el ámbito público y privado.

De la misma manera en el Capítulo III de la Constitución de la República bajo la temática Trabajo y seguridad social, en el Art. 33 nos indica que "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado"[26].

La tendencia garantista de nuestra constitución hace que sea fundamental para el desarrollo de los trabajadores el hecho de que se les asegure respeto a su dignidad, vida y remuneraciones y mas importante aun que se les garantice un espacie de trabajo digno que no represente algún tipo de humillación o atentado al trabajador, este artículo indudablemente ha sido un avance trascendental en el ámbito constitucional, por cuanto los trabajadores son las personas que en cierta forma aun viven al margen de la ley, es decir, es un grupo por el que no se hace nada para que se respete sus derechos, siendo este un

[26] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Pág. 2. Registro Oficial No. 449 - Lunes 20 de Octubre de 2008.

grupo sensible ya que se constituye como el principal motor de desarrollo del país, las necesidades han hecho que muchos trabajado renuncien a ciertos derechos que les corresponden..

En concordancia con ello en el Capítulo Sexto denominado Trabajo y producción, en su Sección III, trata de manera detallada respecto de el trabajo y su retribución, a quienes se le otorga una serie de garantías o beneficios a su favor.

Es así, que en el Art. 325 de la norma suprema señala "El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores"[27].

Como podemos evidenciar es responsabilidad del Estado asegurar el trabajo a sus habitantes, tanto su creación como su desarrollo, para lo cual debe crear y aplicar políticas públicas tendientes a garantizar el trabajo.

De la misma manera en el Art. 329 determina que "Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

[27] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Pág. 2. Registro Oficial No. 449 - Lunes 20 de Octubre de 2008.

Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo.

El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores."[28].

Al ser reconocidos por el Estado el trabajo así como las diversas formas en que este se puede realizar, estamos frente a una política

[28] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob.CIt. Pág. 14. Registro Oficial No. 449 - Lunes 20 de Octubre de 2008.

encaminada a garantizar y proteger al trabajo como tal, es decir, asegurar toda forma de trabajo licita que se realice conforme a la Ley lo que conlleva a hacer efectivos todos los derechos específicos de los trabajadores de tal manera que le permita su pleno desarrollo.

Se puede evidenciar de forma clara que al Estado, por medio de sus diferentes organismos le corresponde la tutela de los derechos de las personas en general y por ende tutelar los derechos de los trabajadores a fin de protección contra cualquier forma de atropello que se pueda ejercer en su contra. En este articulo cabe resaltar la importancia del reconocimiento de el trabajo autónomo o por cuenta propia como una forma se superación de los habitantes del Ecuador, que por diversas formas no han podido acceder a un trabajo “formal”, lo cual si no se lo hubiera hecho hubiera constituido una limitante para miles de personas que han hecho del trabajo informal su forma de vida. Pero aun igual de importante, considero el hecho de que se prohíba la confiscación de los productos, materiales o herramientas de trabajo de los trabajadores informales, ya que esta “sanción” se convirtió en la principal herramienta de algunas autoridades para amedrentar a las personas que realizan trabajo informal, quienes por no perder sus pocos productos trabajan aun mas en la clandestinidad o lo que era peor siempre estaban listos para iniciar una presurosa huida por precautelar lo que a la larga se convertiría en el pan para llevar a su hogar.

De la misma forma el Estado ecuatoriano por medio de la Constitución de la República en el Capítulo Noveno sobre Responsabilidades, en su Art. 83, incluye una diversidad de normas relacionadas con las

responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos dentro de los que me permito citar los siguientes:

“1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”.

En el Nral. 5 del Art. 83, asimismo establece que otro de las responsabilidades nuestras está el “Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento”[29].

Estos dos artículos se hallan relacionados entre sí en la medida que permite enmarcado en la ley, a cualquier persona denunciar cualquier atentado a los derechos del trabajador, de tal forma que se convierta en un activo defensor de los derechos humanos, ello a la vez contribuirá a que paulatinamente se vaya erradicando estas formas atentatorias Al trabajo de las personas.

Del análisis realizado a la Constitución de la República respecto a los derechos y garantías para los trabajadores, puedo concluir que la normativa constitucional es ambiciosa en el contenido de sus normas, pese a ello, no basta con la intención de los asambleístas puesta en propósitos y principios, para la efectiva aplicación de éstos enunciados se requiere desarrollar una normativa que permita llevar a la practica los enunciados constitucionales en lo que se refiere al trabajador autónomo o por cuenta propia principalmente.. El desarrollo de los principios constitucionales de protección de derechos humanos, ha significado un

[29] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ob. Cit. Pág. 19. Registro Oficial No. 449 - Lunes 20 de Octubre de 2008.

gran avance trascendental hacia la consecución de un nuevo modelo de convivencia social. Esta nueva óptica implica la posibilidad de que los gobiernos, los grupos sociales y ciudadanos hagamos esfuerzos por cambiar políticas obsoletas y se vayan incluyendo normas actuales y reales encaminadas a erradicar todo tipo de abuso laboral en todas sus formas y ámbitos.

4.3.2. Convenios y Tratados Internacionales

La actual situación por la que atraviesa en nuestro país respecto del trabajador autónomo o por cuenta propia ha adquirido una creciente importancia en los últimos años dada la creciente toma de conciencia, por parte de la opinión pública, la ciudadanía en general y las autoridades del aumento de estos trabajadores principalmente en la calle, considerando además que muchos problemas especialmente económicos han contribuido a que muchas personad vean como posibilidad la venta ambulante como salida a la precaria situación que muchos ecuatorianos tienen. Dada la importancia de los instrumentos internacionales, nuestro país ha suscrito y ratificado diversos e importantes Convenios Internacionales, los cuales han sido recogidos por el ordenamiento jurídico vigente. Entre estos Convenios Internacionales en laboral tenemos:

Declaración Universal de Derechos Humanos.- Éste es uno de los documentos más primordiales de toda la historia de la humanidad. Está integrada por 30 artículos y fue adoptada en diciembre de 1948 por

resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

De la revisión a la Declaración Universal de Derechos Humanos, debo manifestar que en su articulado, no instituye explícitamente el derecho al trabajo , no obstante, dentro de sus enunciados le otorga otros derechos a todos los miembros de la familia humana como los establecidos en el Art. 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a tener un trabajo, a la libre elección del mismo, a condiciones equitativas de trabajo y a la protección contra el desempleo."[30], así también en el Art. 5 que reza "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes"; además, lo establecido en el Art. 25 Nral. 1 de la misma Declaración que señala "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar (…)"[31].

Una vida tranquila y con todo lo necesario para un normal desenvolvimiento es un prerrequisito indispensable para poder gozar de los demás derechos, ya que no se puede ejerce el derecho a la vida, a la seguridad, si no se dan las condiciones elementales para el efecto.

4.3.3. EN EL MARCO LEGAL ECUATORIANO.

El ordenamiento jurídico de nuestras leyes vigentes se encuentra en armonía con la Constitución y para hacer efectivas los derechos y

[30] DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. Pág. 1.
[31] Ibídem. Pág. 6.

garantías ahí establecidas se han desarrolladas las diferentes leyes, precisamente en lo que respecta al trabajo me permitiré referirme a la principal ley:

Código del Trabajo.- Esta Ley está en vigencia en nuestro país desde el 5 de agosto de 1938; y, desde esta fecha ha sido sujeto de algunas reformas.

Lo que se ha tratado a partir de la promulgación de esta Ley es regular el trabajo especialmente aquel que se realiza en relación de dependencia, es justamente buscar la equidad, buscar el equilibrio entre empleador y trabajador y que no haya abuso de poder, sino todo lo contrario, para que los dos juntos construyan un nuevo país. Un nuevo país donde exista la respeto, igualdad entre todos en todo sentido.

Es así que el objeto de esta Ley radica en regular las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. La protección de esta Ley inclusive se hace extensiva para cuando la relación laboral ha terminado, cuando existe la jubilación o en los casos de enfermedades laborales.

Y es que el trabajo como anteriormente lo manifesté y a decir de la presente Ley en el Art. 2 es "El trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes."[32].

[32] Código del Trabajo. Ob.Cit. Pág. 1. Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de Diciembre del 2005.

Las modalidades de trabajo que contempla el código tenemos: el servicio domestico, el trabajo a domicilio, el de los empleados privados, el de los agentes de comercio y corredores de seguros, el trabajo de empresas de transporte; y, el trabajo agrícola.

Dentro de las formas en que se pueden efectuar las reclamaciones laborales, tenemos en sede administrativa lo que es en las dependencias del Ministerio de relaciones laborales; y, en sede judicial, esto es ante los Juzgados de Trabajo de las diferentes cortes provinciales.

El otorgamiento de estas instancias para las reclamaciones laborales se convierte en puntales importantes para frenar y sancionar la situación de riesgo y de maltrato que puede estar viviendo un trabajador, puesto que le concede a este la garantía de que sus derechos sean respetados. A la par con de estas instancias el Código del Trabajo establece algunos deberes, derechos y obligaciones tanto para empleador como a empleado los cuales fundamentalmente tienen que ver con remuneraciones, indemnizaciones, seguridad social, bonificaciones y otras mas.:

Respecto a las controversias laborales, son competentes para conocerlas los Jueces de Trabajo de las cortes provinciales, quienes en virtud de la oralidad para estos procesos tienen que tramitar con celeridad estos procesos. Por la oralidad el tramite es sencillo e implica la realización primeramente de una audiencia preliminar de conciliación en la que se busca alguna formula de arreglo y en caso de haberlo en

esta misma audiencia se procederá a solicitar la prueba que se va a actuar en la audiencia definitiva pública. En esta segunda audiencia lo que se desarrollo en si es la evacuación de la prueba, es decir, testimonio de testigos, confesión judicial, juramento deferido. Luego de esta audiencia el juez tiene el término de 10 días para dictar sentencia

El papel primordial del Estado a sido el de proporcionar un marco de ley y orden en el que su población pueda vivir de manera segura, y administrar todos los aspectos que considere de su responsabilidad. Sin embargo en el presente caso de esta breve revisión del Código del Trabajo, es posible determinar que no existe un normativa que regule al trabajo autónomo o por cuenta propia, mas aun que este tipo de trabajo cuenta con reconocimiento constitucional, lo que hace aun mas necesario y dada la persecución, hostigamiento y otros atropellos a las personas que realizan este tipo de trabajo, es hasta urgente que se norme esta modalidad de trabajo, a fin de que se asegure a esta personas la vigencia de ciertos derechos que como trabajadores los tienen pero que por su falta de incorporación en la legislación laboral ecuatoriana no ha sido posible asegúrales en un cien por ciento.

Así como el trabajo tiene un alto impacto en la vida cotidiana y en la vida de los miles de personas que directa o indirectamente realizan esta actividad, no es posible que se siga atropellando a la integridad de estas personas que por cosas de la ida no tienen la misma facilidad de trabajar en una forma “regular”, pero que sin embargo se han dado maneras para no quedarse en el desempleo y ser una carga para la

sociedad, sino que han vista una salida en realizar diferentes actividades por su propia cuenta.

Ley de Seguridad Social.- Esta Ley está en vigencia en nuestro país desde el 30 de noviembre del 2001 y Establece:

Esta ley encarga la seguridad social al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el cual es el ente que tiene la misión de proteger a la población urbana y rural con relación de dependencia laboral o sin ella contra las contingencias de Enfermedad maternidad Riesgos del Trabajo, discapacidades, cesantía, invalidez, vejez y muerte; para lo cual esta institución tiende a ser una aseguradora moderna Técnica y sencilla orientada a conseguir prestaciones suficientes, oportunas, y de calidad que satisfagan y superen las expectativas de sus afiliados, considerando criterios de descentralización, desconcentración y eficiencia así como los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, subsidiaridad, y suficiencia

Respecto a aspectos de la seguridad social, el art1 de la mencionada Ley indica que “El seguro General Obligatorio forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Social y, como tal su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad, y suficiencia.

Art. 2. Sujetos de Protección.- Son sujetos obligados a solicitar pa protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la

prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella, en particular:

a) El trabajador con relación de Dependencia

b) El profesional en libre Ejercicio

c) El administrador o patrono de un negocio

d) El Dueño de una empresa unipersonal

e) El menor Trabajador independiente; y,

f) los demás asegurados obligados al relimen del Seguro General Obligatorio. En virtud de leyes y decretos especiales.

Art. 3. Riesgos Cubiertos.- El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados contra las contingencias que afectan su capacidad de Trabajo y la Obtención de un Ingreso Acorde con su actividad habitual en los casos de:

a) Enfermedad;

b) Maternidad;

c) Riesgos del Trabajo;

d) Vejez muerte e invalidez que incluye discapacidad; y

e) Cesantía."[33]

[33] Ley de Seguridad Social. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. Pág. 3

De la misma forma favorece en la prestación de asistencia en seguridad social a la población de los sectores rurales a través del Seguro Social Campesino, el cual es un régimen especial del Seguro General Obligatorio y protege a la población rural y al pescador artesanal. Este seguro tiene una particularidad, que es la de cubrir al afiliado y a su familia con un aporte mensual, es decir, mantiene la característica de ser un seguro Familiar.

De lo expuesto vemos que es necesaria y trascendental la seguridad social en cuanto a los trabajadores fundamentalmente, ya que de esta forma estas personas se aseguran atención medica ente el presente y para su vejez, además es necesario indicar que recientes reformas han hecho extensivo este beneficio al cónyuge y a los hijos, por lo se está los principios de solidaridad, universalidad, obligatoriedad, eficiencia que desde su creación han sido los objetivos de la seguridad social.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

Las legislaciones de otros países difieren sustancialmente de la legislación de nuestro país en cuanto se refiere al trabajo autónomo o por cuenta propia, tal es el caso de los siguientes países:

4.4.1. Legislación Española

El día 12 de octubre de 2007 entra en vigor la Ley 20/2007, del Estatuto del trabajo autónomo, desarrollado por Real Decreto de 23 de febrero de 2007, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de trabajador autónomo económicamente independiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos que regula la figura del trabajador autónomo y establece un catálogo de derechos y obligaciones así como las medidas tendentes a que el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos converja con el Régimen General de la Seguridad Social.

Esta ley al respecto de quienes pueden ser trabajadores autónomos o por cuenta propia nos indica que son:

- “Trabajadores mayores de 18 años, que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo.
- Cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados.

- Los escritores de libros.
- Los trabajadores autónomos extranjeros que residan y ejerzan legalmente su actividad en territorio español.
- Trabajadores autónomos agrícolas, titulares de explotaciones agrarias, cuando tengan atribuido un líquido imponible, según la extinguida contribución territorial rústica y pecuaria correspondiente al ejercicio de 1982, superior a 50.000 pesetas (300,51 euros).
- Profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo no hubiera sido integrado en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con las siguientes peculiaridades" [34]

Respecto a los requisitos que se debe cumplir para ser calificado como trabajador autónomo tenemos:

- No tener a su cargo trabajadores por cuenta ajena.

- No contratar ni subcontratar parte o toda la actividad con terceros.

[34] http://www.tuabogadodefensor.com/01ecd193e40c0482e/01ecd193e40c08137/index.htm. Fecha de consulta: 20 enero de 2011

- No ejecutar su actividad de manera indiferenciada con los demás trabajadores que presten servicios laborales por cuenta del cliente.

- Disponer de infraestructura productiva y material propios cuando sean relevantes económicamente.

- Desarrollar su actividad con criterios organizativos propios, sin perjuicio de las indicaciones técnicas que pueda recibir de su cliente.

- Percibir una contraprestación económica en función del resultado de su actividad y asumiendo el riesgo y ventura de aquella.

Además de todo lo expuesto es necesario indicar que previo a poder calificarse como trabajador autónomo, el aspirante debe presentar una serie de documentación de tipo tributaria y laboral. En este último punto es necesario indicar la relevancia que tiene, puesto que aquí ya se le favorece con la seguridad social, lo que incluye que se le reconozcan una serie de beneficios tales como:

- Prestaciones por invalidez en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez.

- Prestación económica por vejez.

- Prestaciones económicas por muerte y supervivencia.

- Prestaciones económicas por protección a la familia.

- Ayuda económica con ocasión de intervención quirúrgica.

- Asistencia sanitaria a pensionistas.

- Beneficios de asistencia social.

- Servicios sociales en atención a contingencias y situaciones especiales.

Como se puede ver de lo descrito la legislación Española en este sentido tutela de una mejor forma a este tipo de trabajadores, cuenta entre su legislación de este decreto que regula no solo la forma en que estos trabajadores de realizar su labor, sino que además ya les organiza su acceso a le seguridad social, y no solo para estos sino incluso para sus familiares, posibilitándoles además algún tipo de pensión por el riesgo mismo que representa su trabajo.

Por lo anotado considero que bien puede ser tomada como ejemplo el decreto vigente en España para en lo pertinente adaptarla a nuestra realidad; y, así poder tutelar los derechos de los trabajadores autónomos o por cuenta propia

4.4.2. Legislación Argentina

La constitución argentina en su Artículo 14, respecto del trabajo nos indica “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: De trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines

útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender”[35], a continuación, asi mismo el Art. 14 bis indica que **“**El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial.”[36]

Con la finalidad de garantizar todos estos derechos a la clase obrera, en especial lo que tiene que ver al trabajador autónomo o que ejercer su labor por cuenta propia, la república de Argentina dentro de su derecho positivo, ha incorporado una ley numerada como 24241 cuya finalidad es regular el Trabajador autónomo o por cuenta propia, cuyo objeto es “establecer normas jurídicas de aplicación a todas aquellas personas físicas que realicen en forma habitual, personal, directa por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a titulo lucrativo,

[35] http://www.cosntitucionnacionaar.com/01ecd193e40c0482/ propia/index.htm. Fecha de consulta: 20 enero de 2011
[36] Ibidem

independientemente a que den o no ocupación a trabajadores en relación de dependencia”[37].

Dentro de este cuerpo normativo así mismo encontramos una serie de aspectos que es necesario indicarlos, tal es el caso de lo que se menciona en el art. 4 que se refiere a los der5chos que tienen estos trabajadores, y al respecto nos indica que:

“1. Los trabajadores autónomos tienen derecho al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución Española y en los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España sobre la materia.

2. El trabajador autónomo tiene los siguientes derechos básicos individuales, con el contenido y alcance que para cada uno de ellos disponga su normativa específica:

Derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio.

Libertad de iniciativa económica y derecho a la libre competencia.

Derecho de propiedad intelectual sobre sus obras o prestaciones protegidas.

3. En el ejercicio de su actividad profesional, los trabajadores autónomos tienen los siguientes derechos individuales:

---

37 http://www.portalabogadoar.com/01ecd193e40c0482e/ley/trabajadordes/autonomos/cuenta / propia/index.htm. Fecha de consulta: 20 enero de 2011

A la igualdad ante la ley y a no ser discriminados, directa o indirectamente, por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, estado civil, religión, convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, uso de alguna de las lenguas oficiales dentro de España o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

A no ser discriminado por razones de discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, así como a una adecuada protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo o por cualquier otra circunstancia o condición personal o social.

A la formación y readaptación profesionales.

A su integridad física y a una protección adecuada de su seguridad y salud en el trabajo.

A la percepción puntual de la contraprestación económica convenida por el ejercicio profesional de su actividad.

A la conciliación de su actividad profesional con la vida personal y familiar, con el derecho a suspender su actividad en las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de conformidad con el Código Civil o las leyes

civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque éstos sean provisionales, en los términos previstos en la legislación de la Seguridad Social.

A la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, de conformidad con la legislación de la Seguridad Social, incluido el derecho a la protección en las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque éstos sean provisionales.

Al ejercicio individual de las acciones derivadas de su actividad profesional.

A la tutela judicial efectiva de sus derechos profesionales, así como al acceso a los medios extrajudiciales de solución de conflictos.

Cualesquiera otros que se deriven de los contratos por ellos celebrados."[38]

De lo transcrito se puede ver como los trabajadores autónomos se les garantiza una serie de derechos a más de lo que la constitución les reconoce; sin embargo también es necesario indicar que tiene ciertos deberes tales como el de cumplir con las obligaciones derivadas de los

---

38 http://www.portalabogadoar.com/01ecd193e40c0482e/ley/trabajadordes/autonomos/cuenta / propia/index.htm. Fecha de consulta: 20 enero de 2011

contratos por ellos celebrados; cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud laborales; afiliarse, comunicar las altas y bajas y cotizar al régimen de la Seguridad Social en los términos previstos en la legislación correspondiente; cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias establecidas legalmente.

Como se puede ver en este cuerpo normativo, Argentina dentro de su ordenamiento jurídico asegura una serie de deberes, derechos y obligaciones para los trabajadores autónomos o por cuenta propia, especialmente con lo que tiene que ver a seguridad social y a que no serán perturbados en el ejercicio de su actividad.

De ambas legislaciones el legislador ecuatoriano podría tomar ciertas pautas que podrían ser aplicadas en nuestro medio, y es que Argentina por la crisis económica del 2001, vio como muchas personas perdían sus empleos y vieron en el trabajo autónomo una forma de subsistencia, situación similar a la de nuestro medio, donde las personas que se decían a esta actividad no buscan enriquecerse o algo parecido, sino lo que se busca es tener recursos que le permitan solventar sus necesidades diarias. Por lo expuesto, considero que sería importante la implementación de una normativa similar a la Argentina o Española en nuestro medio a fin de garantizar a plenitud del ejercicio del trabajo autónomo o por cuenta propia.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

En su aspecto medular la presente investigación se rigió por la metodología científica de la investigación, pues como se advierte parto del planteamiento de una hipótesis en torno a cuya comprobación se construirá toda una base teórica y un amplio trabajo de campo. Así como también se plantean un objetivo general y tres específicos, que han sido verificados con el desarrollo del presente estudio.

Como métodos auxiliares se ha utilizado el método inductivo, deductivo, descriptivo, analítico y sintético, que han sido de vital importancia en el análisis doctrinario y jurídico de los presupuestos teóricos que requiere el presente estudio, es decir, en lo concerniente al estudio del derecho al trabajo en lo que respecta al marco constitucional del Ecuador, así como también en el marco de nuestro Código de Trabajo, y de forma específica y pormenorizada con respecto a lo que concierne al trabajo autónomo o por cuenta propia garantizado principalmente por nuestra constitución y como este derecho está en desprotección jurídica respecto a que no está garantizado en debida forma.

De igual forma, en el tratamiento de datos de la investigación de campo, fueron de mucha utilidad los procesos del análisis y la síntesis, además de la utilización de tablas porcentuales comparativas y de representaciones gráficas que me han permitido brindar una idea más coherente con respecto a los respectivos resultados obtenidos del proceso de aplicación de encuestas en la forma en que estuvo previsto en el correspondiente Proyecto de Investigación.

Como técnicas de investigación se utilizó la observación, el fichaje, la consulta bibliográfica y la encuesta.

Para reforzar adecuadamente el presente estudio, procedí, conforme estuvo previsto en el respectivo Proyecto de Investigación, a la aplicación de una encuesta a treinta profesionales del derecho que se desempeñan en nuestro medio.

6. RESULTADOS

6.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LAS ENCUESTAS.

Conforme estuvo establecido en la metodología del correspondiente Proyecto de Investigación jurídica se procedió a la aplicación de un formulario de encuesta a 25 profesionales del derecho y 5 trabajadores autónomos o por cuenta propia, dando un total de 30 encuestados. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Primera Pregunta

¿CONOCE UD. QUÉ ES EL TRABAJO AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA?

Cuadro No.1

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: 25 profesionales del Derecho y 5 trabajadores autónomos o por cuenta propia
AUTOR: ESTEBAN FRANCISCO MERINO CABEZAS

Grafico No.1

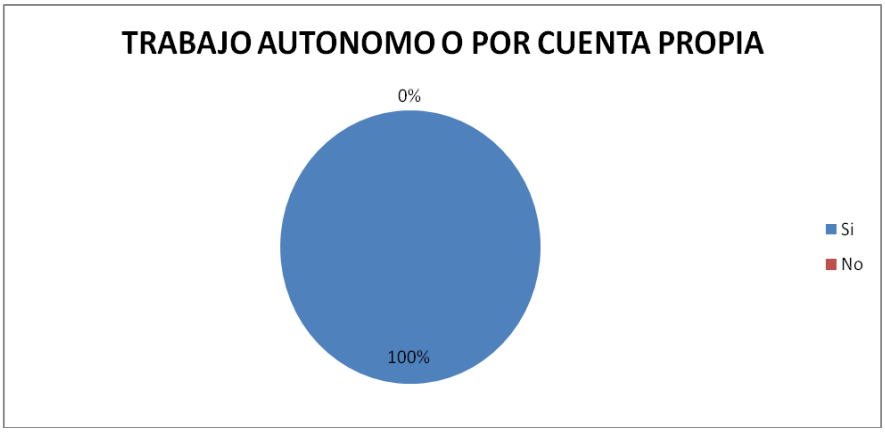

Interpretación:

En la primera pregunta, de treinta encuestados, la totalidad de los profesionales del Derecho (veinticinco) y trabajadores autónomos (cinco) contestaron que **SI** conocen que es trabajo autónomo o por cuenta propia, lo que equivale al 100% de los mismos. Por otra parte nadie se remite a la opción del NO conoce.

Análisis:

En la pregunta uno podemos ver que si hay conocimiento de parte de todos los encuestados sobre que es trabajo autónomo o por cuenta propia, y al requerirles que indiquen que es esta clase de trabajo, todos coinciden en indicar que es aquel trabajo que se realiza sin relación dependencia en lugares públicos y que se dedican a la venta de algunos productos.

Segunda Pregunta

¿EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, HA CONOCIDO DE CASOS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN UN TRABAJO AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA?

Cuadro No.2

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	77%
NO	10	33%
TOTAL	30	100%

FUENTE: 25 profesionales del Derecho y 5 trabajadores autónomos o por cuenta propia
AUTOR: ESTEBAN FRANCISCO MERINO CABEZAS

Grafico No.2

Interpretación:

En la segunda pregunta, de treinta encuestados, dieciocho encuestados profesionales del Derecho y dos trabajadores autónomos contestaron que **SI** conocen de casos de violación a los derechos de personas que realizan

trabajo autónomo o por cuenta propia, lo que equivale al 77% de los mismos. Por otra parte diez en encuestados de los cuales siete profesionales del derecho y tres trabajadores autónomos o por cuenta propia todo lo cual equivale al 33% indicaron que **NO** conocen caso alguno de vulneración de los derechos de un trabajador autónomo o por cuenta propia**.** Es necesario indicar que en el momento de la aplicación de esta encuesta a los trabajadores autónomos o por cuenta propia se explico en esta pregunta respecto si conocen sobre abusos hacia otros trabajadores que realizan esta clase de labor.

Análisis:

En la pregunta dos podemos ver que si hay conocimiento de parte de la mayoría de encuestados respecto de casos de violación a los derechos de trabajadores autónomos o por cuenta propia, indicando quince encuestados que el abuso se da en el momento que les quita sus productos que tienen a la venta; y, los otros cinco encuestados añaden a esto que ha visto casos de personas que a mas de quitárseles su mercadería han sido víctimas de algún tipo de agresión física o verbal. En lo que se refiere a las personas que respondieron negativamente a esta pregunta ninguno de los encuesta uno de ellos indico que desconoce por cuanto él realiza esta actividad no solo en esta ciudad de Loja, los demás no dieron razón alguna.

Tercera Pregunta

¿CREE UD. QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ACTUAL ES SUFICIENTE PARA EVITAR ARBITRARIEDADES CONTRA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS O POR CUENTA PROPIA?

Cuadro No.3

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	10%
NO	27	90%
TOTAL	30	100%

FUENTE: 25 profesionales del Derecho y 5 trabajadores autónomos o por cuenta propia
AUTOR: ESTEBAN FRANCISCO MERINO CABEZAS

Grafico No.3

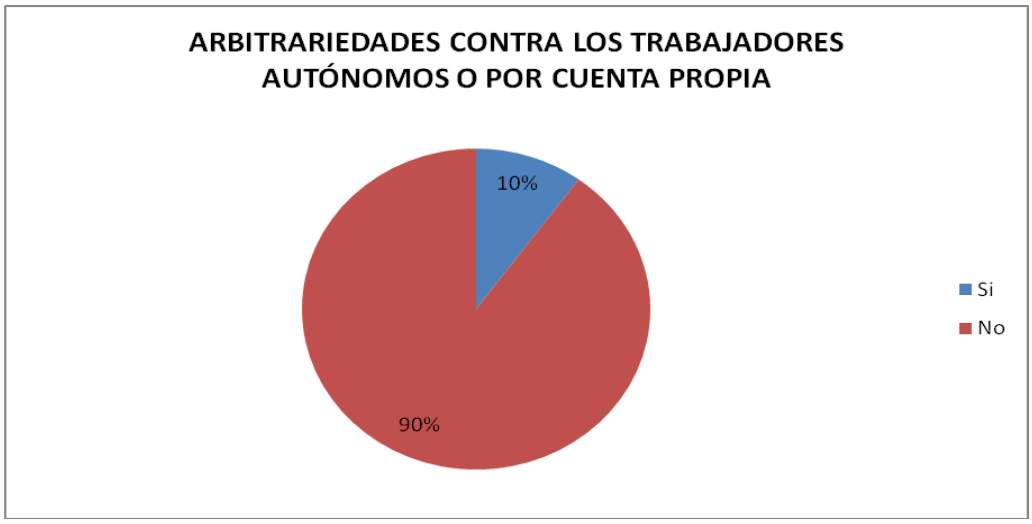

Interpretación:

En la tercera pregunta, de treinta encuestados el 10% que representa a 3 personas (abogados en libre ejercicio profesional) contestaron que el control **SI** es suficiente; y, 27 personas (veintidós abogados en libre

ejercicio profesional y cinco trabajadores autónomos) que equivale al 90% supo decir que la legislación vigente respecto del trabajo autónomo o por cuenta propia NO es suficiente.

Análisis:

De las respuestas a esta pregunta, considero que existe igualdad de criterio entre los encuestados y mi persona, ya que de los veintisiete encuestados que respondieron que el control es insuficiente, doce consideran que esto repercute en los abusos de algunas autoridades principalmente seccionales hacia las personas que realizan este tipo de trabajo, seis piensan que el insuficiente legislación provoca que las autoridades arrebaten los productos que venden, otras seis personas justifican su respuesta en el hecho de que es evidente la vulneración de derechos constitucionalmente reconocidos tales como el del trabajo y el de tener una vida digna, dos encuestados consideran que la insuficiente legislación provoca abusos, estafas hacia los compradores de productos a vendedores informales; y, finalmente una persona razona no indica como afecta la insuficiente legislación respecto del trabajo autónomo o por cuenta. Todas estas razones que se son complementarias una de la otra por cuanto al no haber un régimen legal que regule al trabajo autónomo o por cuenta propia se cae en una serie de abusos tales como malos tratos tanto verbales como físicos a estos trabajadores; además se presenta la incautación de la mercancía que vende, todo desembocando en la transgresión de derechos reconocidos constitucionalmente. A esto hay que considerar que las tres personas que nos respondieron que la legislación es suficiente, no dan las razones de sus repuestas.

Cuarta Pregunta

¿CONSIDERA UD. QUE SE LESIONA CIERTOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS O POR CUENTA PROPIA?

Cuadro No.4

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: 25 profesionales del Derecho y 5 trabajadores autónomos o por cuenta propia
AUTOR: ESTEBAN FRANCISCO MERINO CABEZAS

Grafico No.4

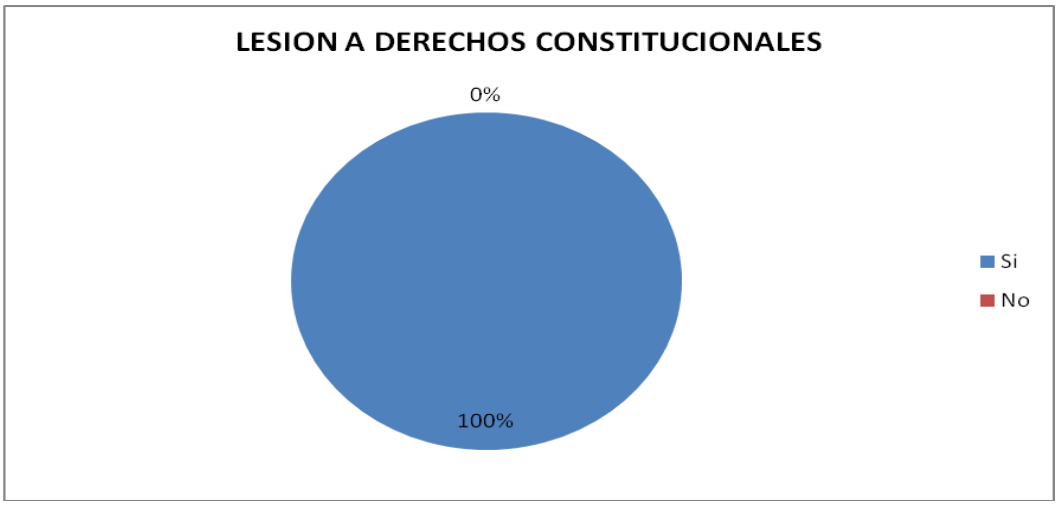

Interpretación:

En la quinta pregunta, de treinta encuestados, 30 personas que representa el 100% de los encuestados nos dijeron que por la falta de control **SI** se

lesiona ciertos derechos constitucionales. Nadie opto por la respuesta del **NO** se lesiona derechos constitucionales.

Análisis:

Todos los encuestados concuerdan en su respuesta respecto a que si se vulneran derechos constitucionales, refiriéndose en el número ocho encuestados de manera general a los derechos establecidos en el Art. 66 de la Constitución de la República de nuestro país, en cambio veintidós encuetados mencionan de distinta manera que el derecho que se vulnera es el derecho al trabajo, además de estas respuestas diez agregan que el derecho constitucional vulnerado a más del anterior se refiere a tener una vida digna y el derecho a acceder a la seguridad social. De estas repuestas puedo decir que hay congruencia con lo que he expuesto por cuanto el principal derecho lesionado es el contemplado en el numeral 17del Art. 66 de la Constitución que se refiere a la libertad de trabajo. Respecto a la vulneración del derecho de tener una vida digna debo decir que es evidente que una persona accede a ciertos bienes y servicios a través del trabajo, el problema de la pobreza muchas de las veces radica en el hecho de que no hay trabajo y por ende se desarrollan potra serie de problemas sociales tales como la delincuencia, prostitución, violencia intrafamiliar y otras más. Es por esto que considero que el derecho a tener una vida digna cabe dentro de esta problemática puesto que el trabajo es el medio para alcanzar el bienestar en las personas y su familia.

Quinta Pregunta

¿CREE UD. QUE EXISTE INSUFICIENCIA JURÍDICA REFERENTE A LA NORMATIVA RESPECTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA?

Cuadro No.5

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: 25 profesionales del Derecho y 5 trabajadores autónomos o por cuenta propia
AUTOR: ESTEBAN FRANCISCO MERINO CABEZAS

Grafico No.5

Interpretación:

En la sexta pregunta, el 100% de los encuetados, que son treinta personas, dijeron que **SI** existe insuficiencia jurídica respecto del trabajo autónomo o por cuenta propia. Ningún encuestado dijo que **NO** hay insuficiencia jurídica respecto del trabajo autónomo o por cuenta propia.

Análisis:

De la totalidad de las respuestas a esta pregunta, veinticuatro están en el sentido de de que hay insuficiencia jurídica respecto a que no hay norma que regule esta forma de trabajo; por el contrario, seis encuestados consideran que la insuficiencia jurídica es respecto a que no hay norma jurídica que evite los abusos cometidos por ciertas autoridades contra las personas que realizan el trabajo autónomo o por cuenta propia; criterios que son compartidos plenamente por el postulante, por cuanto al no haber en nuestra legislación un norma que regule al trabajo autónomo o por cuenta propia se está dejando la puerta abierta para que exista abusos contra las personas que realizan este trabajo y se les prive de algunos derechos tales como el acceder a las prestaciones del seguro Social o beneficios tributarios, es decir, estamos frente no solo a un problema sino a algunos, mismos que se originan de la falta de un mecanismo de regule este trabajo.

Sexta Pregunta

¿CONSIDERA UD. NECESARIO PLANTEAR UNA REFORMA LEGAL, EN LO REFERENTE A QUE SE INCORPORE AL CÓDIGO DE TRABAJO, AL TRABAJO AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA COMO UNA MODALIDAD DE TRABAJO?

Cuadro No.6

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: 25 profesionales del Derecho y 5 trabajadores autónomos o por cuenta propia
AUTOR: ESTEBAN FRANCISCO MERINO CABEZAS

Grafico No.6

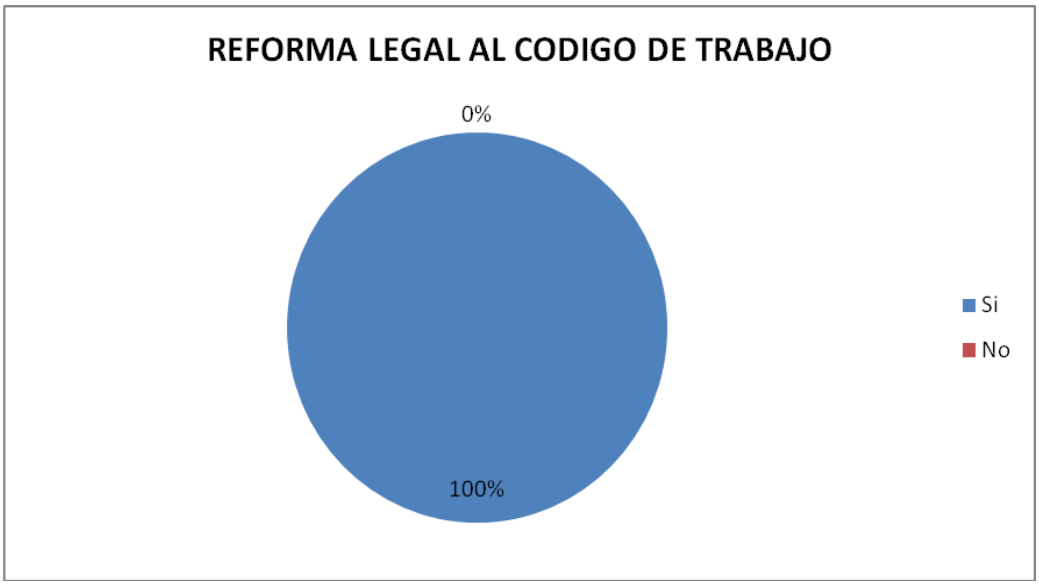

Interpretación:

En la séptima pregunta, de treinta encuestados, 30 personas que representa el 100% nos dijeron que **SI** es necesaria la incorporación en el código de trabajo como muna modalidad de trabajo a la forma de laborar autónoma o por cuenta propia. Nadie señaló la opción del **NO.**

Análisis:

Todos los que respondieron de manera afirmativa a esta pregunta, coinciden en señalar que se debe incluir como una modalidad de trabajo en el Código de laboral ecuatoriano al trabajo autónomo o por cuenta propia, alternativa de solución que también es compartida por mi persona por cuanto se hace necesario brindar seguridad jurídica a los trabajadores autónomos o por cuenta propia, para evitar arbitrariedades, abusos y otras formas de aprovechamiento en contra de estos trabajadores; y de esta forma se garantice un el trabajo a estas personas y puedan acceder a una vida que este llena de comodidades aunque no se hable de lujos.

6.2. Resultados de las Entrevistas.

De conformidad con el plan de investigación jurídica aprobada por la autoridad académica, apliqué 5 entrevistas entre profesionales del derecho conocedores de la problemática y trabajadores autónomos o por cuenta propia así: 3 Profesionales en libre ejercicio de la abogacía y 2 trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Cuestionario.

Primera pregunta:

¿Según su experiencia, cree Ud. que la legislación referente al trabajo autónomo o por cuenta propia tiende a desfavorecer a las personas que se dedican a esta actividad?

Respuestas:

El sector profesional en libre ejercicio en un número de que tres coinciden en que nuestra legislación desfavorece al trabajador autónomo o por cuenta propia, por cuanto las personas que realizan este trabajo no tienen ninguna garantía o seguridad de que se respeta su integridad física o psicología así como su mercancía.

Por otro lado los dos trabajadores autónomos o por cuenta propia manifiestan en su entrevista que si les gustaría que existiera en nuestro país algún tipo de legislación que les permita trabajas con tranquilidad, que no se les persiga y principalmente quieren tener algunos derechos como el el seguro a su favor.

Comentario:

Considero que en la actualidad la legislación positiva ecuatoriana en lo que respecta al trabajo autónomos o por cuenta propia no atiende a la realidad actual de nuestro país, si bien la Constitución vigente en el Ecuador garantiza esta forma de trabajo, también es una realidad que no existe la legislación secundaria que garantice de real y efectiva forma el derecho al

trabajo en las personas que lo realizan de forma autónoma o por cuenta propia existiendo, por lo tanto inseguridad jurídica respecto de las personas que se dedican al trabajo autónomo o por cuenta propia.

Segunda Pregunta

¿Según su experiencia profesional, considerando que el Derecho al trabajo, es un bien jurídico que poseemos las personas garantizado y protegido en muchas legislaciones del mundo, estima conveniente que se garantice de mejor forma al trabajador autónomo o por cuenta propia?

Respuestas:

En esta interrogante todos los entrevistados concuerdan en que se deben garantizar de mejor forma el derecho que tenemos las personas al trabajo.

Comentario:

Personalmente concuerdo con las respuestas que han dado los entrevistados a esta pregunta, ya que es deber del Estado Ecuatoriana el garantizar el efectivo goce de los derechos constantes en la constitución y en convenios internacionales, siendo uno de estos el derecho al trabajo, por lo que es necesario que este derecho sea garantizado a todos, puesto que el trabajo es una forma de mejorar el nivel de vida, por ende es necesario asegurarlo y garantizarlo de la mejor forma. En el caso del trabajo autónomo o por cuenta propia vemos que no hay este garantías y es solo letra muerta en nuestra Constitución, ya que esta forma de trabajar, al que se han visto personas desempleadas a realizar de manera informal

se ha convertido en una forma de supervivencia, por ende se debe regular para que se realice este trabajo de una forma digne y sin afect6ar a terceros primando el interés social de los mismos antes que el interés económico o egoísta de algunas personas.

Tercera Pregunta

¿CREE UD. QUE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE EXISTENTE ES INSUFICIENTE RESPECTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA; Y, VULNERA DERECHOS CONSTITUCIONALES?

Respuestas:

Los entrevistados en una forma equiparada, concuerdan en que el trabajo autónomo o por cuenta propia no está suficientemente garantizado en la normativa positiva del país, es decir, la constitución lo garantiza pero es necesaria una norma que desarrolle las garantías de estos trabajadores, todo esto con la finalidad de evitar la violación a derechos que tenemos los habitantes del Ecuador, entre estos el derechos el trabajo y el derecho a tener una vida digna.

Comentario:

La realidad de nuestro país es caótica en ciertos sectores, razón por la cual muchas personas prestan una variedad de bienes y servicios de manera “informal”, lo cual ocasiona a mas de desorden, problemas con los consumidores, ocasiona inconvenientes sociales con los protagonistas de este tipo de trabajo, son miles de historias que estaban atrás y que no analizadas para poder regular su situación. Aspecto que hace que se

vulneren derechos del trabajador autónomo, como el de seguridad social, no confiscación de sus mercancías, así como vulneración de derechos de sus familias que también son afectados. Es por esto que se hace necesario se incorpore dentro de la legislación ecuatoriana una norma que regule al trabajo autónomo o por cuenta propia, y así acabar con una serie de abusos hacia las personas que realizan este trabajo, y adicional a esto de logre evitar el abuso de algunas de estas personas respecto a sus clientes ya que hay algunos trabajadores autónomos que ven en esta forma de trabajo una forma de estafa hacia las personas

Cuarta Pregunta

¿Cree Ud. conveniente que el Estado, como principal responsable de garantizar los derechos de los habitantes del Ecuador, cree los mecanismos necesarios para garantizar los derechos que como trabajadores tienen las personas que desarrollan una actividad laboral autónoma o por cuenta propia?

Respuestas:

Los cinco entrevistados, afirman que el Estado está obligado a crear los mecanismos a fin de garantizar la plena vigencia que la misma carta magna da a los habitantes del Ecuador, es decir se constituye en deber fundamental del Estado asegurar la plena vigencia de los derechos establecidos en la Constitución.

Comentario:

Los actos de los habitantes del Ecuador están enmarcados en virtud de lo que la ley manda, prohíbe o permite, es por esta razón que si la Ley fundamental permite el trabajo autónomo o por cuenta propia, es necesario que el legislador de las facilidades legales para este trabajo, creando los espacios y mecanismos que permitan favorablemente el desenvolvimiento de las personas que realizan trabajo autónomo o por cuenta propia por lo que se hace imperioso que la misma administración a través del órgano legislativo cree los mecanismos para minimizar las desventajas en las que los “informales” realizan su trabajo efectos, lo que conllevaría a que se deje de vulnerar derechos, en este caso, por omisión del Estado.

Quinta Pregunta

¿Cree Ud. conveniente plantear una reforma al Código de Trabajo para que se incorpore como una modalidad de trabajo al trabajo autónomo o por cuenta propia?

Respuestas:

Con respecto a esta interrogante todos los entrevistados, de manera enérgica manifestaron que sería ideal que se regule esta forma de laborar en el código de trabajo, porque consideran que al ser esta la ley que norme el trabajo en el país, esta misma debería ser la que al trabo autónomo o por cuenta propia como una modalidad de trabajo.

Comentario:

La seguridad jurídica es un derechos que tenemos todos los ecuatorianos, mismo que no existe para los trabajadores autónomos o por cuenta propia, es por esto que se hace necesaria una reforma que conlleve a mejorar la calidad de vida de las personas, tomando en cuenta los antecedentes de la sociedad; y, el ambiente en el cual vivimos, en virtud de ello considero pertinente que el Código de Trabajo debe ser reformado con la implementación de esta forma de trabajo como una modalidad de trabajo, con la finalidad de tener una mejor estructura jurídica en materia de trabajo autónomo o por cuenta propia y por que las personas que se dedican a esta forma de trabajo estén protegidos de que cualquier forma de abuso en contra de ellos.

Como lo había mencionado en la interpretación anterior todo tipo de reformas es productiva siempre y cuando conlleve a mejorar nuestro sistema, si bien el trabajo autónomo está regulada en nuestra Constitución vigente no es menos cierto que se hace necesario que se garantice este derecho procurando singularizar deberes, derechos, obligaciones, lugares donde se realizar este trabajo y otros aspectos necesarios para evitar abusos, desorden y otros problemas más.

7. DISCUSIÓN

7.1. Sustentación de la Problemática

El artículo 66 numeral 17 de la Constitución de la República del Ecuador vigente desde el 20 de octubre de 2008, reconoce " El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley."[39]

Es decir, que el trabajo constituye un derecho inalienable de los ciudadanos, puesto que el trabajo primordialmente cumple una finalidad social la cual es de prestar determinado servicio a la familia, al impulsar la economía; y, por el contrario cuando no hay trabajo esto se constituye más bien en un obstáculo para la colectividad y su desarrollo. Además, desde una perspectiva de equidad, la Constitución del 2008, se preocupa de la responsabilidad del Estado de adoptar políticas públicas y medidas gubernativas que garanticen el acceso de todos los ciudadanos a este fundamental derecho, que como se puede suponer, se vincula íntimamente con la calidad de vida de las personas.

La Constitución, al vincular el reconocimiento del derecho del trabajo a la organización de la economía, también la liga a los principios en que se asienta la misma, al tiempo que define el objetivo de permitir una vida digna de todos los habitantes.

A partir del reconocimiento del derecho del trabajo en el marco constitucional, es evidente que este adquiere la categoría de bien jurídico,

[39] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Gaceta Constitucional, Ecuador, Octubre de 2008.

y como tal gozará de la protección del Estado en el ámbito jurídico, social y administrativo, a fin de garantizar su absoluta inmanencia e intangibilidad, y esto precisamente es lo que condujo a la Comisión de Legislación de la Asamblea Constituyente a realizar reformas como la eliminación de la intermediación y tercerización laboral, esto con la finalidad de que se eliminen viejas formas de precarización del trabajo, todo con la finalidad de garantizar de mejor manera los derechos del trabajador.

En lo referente al trabajo autónomo o por cuenta propia, el Art. 329 inciso tercero, de la Constitución de la República señala que "Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo."[40].

Este articulo ha suscitado una gran polémica respecto a que muchas personas, comúnmente conocidas como "vendedores informales" amparados en este precepto constitucional, han salido a las calles a realizar la venta de productos varios, como una forma de trabajo para poder subsistir de manera honesta y lícita; sin embargo esto ha ocasionado no solo desorden en lugares públicos, sino que también ha originado conflictos entre autoridades seccionales y los "informales", inseguridad, y hasta cierta forma estafas a los compradores de sus productos.

Las razones para que se reconozca este tipo de trabajo pueden ser variadas, sin embargo, el presente trabajo busca establecer que se garantice este trabajo autónomo conforme lo determina la norma

[40] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ob.Cit. Pág. 55

constitucional antes señalada, a fin de que se lo pueda llevar de la mejor manera y sobre respetando los derechos de las personas que no tienen un trabajo bajo una relación dependencia.

Es más estas personas que se dedican al trabajo autónomo o por cuenta propia o mejor dicho los vendedores informales, merecen y necesitan que se les reconozca algunos derechos personales que tiene todo trabajador, como es el caso a la seguridad social, a una jubilación y otros beneficios más; y sobre todo lo más importante el de regular este tipo de trabajo que va en beneficio no solo para quienes lo realizan, sino que también es beneficioso para el desarrollo económico del Estado; como otro aspecto beneficioso es la competencia leal que existiría con los entre comerciantes formales e informales.

La inexistencia de norma que regule el trabajo autónomo o por cuenta propia se constituye en un grave precedente para el Estado democrático de derechos, aún más, cuando en muchos casos esta forma de trabajo se constituye en único sustento para muchos hogares ecuatorianos, quienes al no tener la posibilidad de acceder a otro trabajo, ven en esta forma una manera de sobrellevar las cargas económicas que todas las personas tenemos , y así lograr la satisfacción de las necesidades primarías del trabajador y de su familia.

7.2. Verificación de Objetivos

En el presente proyecto de investigación jurídica plantee los siguientes objetivos:

Objetivo General:

“Realizar un estudio doctrinario, jurídico y social con respecto al trabajo autónomo o por cuenta propia garantizado en la Constitución de la República”.

Este objetivo se verifica con el amplio desarrollo de la base teórica y doctrinaria que confluye en el presente trabajo (en el marco conceptual, doctrinario y jurídico), y donde se trata de manera detenida lo que concierne al problema de investigación, y de manera especial las problemáticas jurídicas que devienen de la incorporación en la vigente Constitución de la República del trabajo autónomo o por cuenta propia en el Art. 329 de este cuerpo normativo, cuestión que es corroborada con el trabajo de campo. Esto a partir de un enfoque objetivo sobre las realidades de la sociedad ecuatoriana en materia de trabajo.

Objetivos Específicos

“Determinar que la falta de normativa que regule a esta forma de trabajo en el Código de Trabajo, está ocasionando una serie de inconvenientes jurídicos sociales”.

Este objetivo se verifica con el desarrollo de la revisión de literatura principalmente. La encuesta y la entrevista inciden significativamente para verificar este objetivo, y es como las preguntas uno, dos y tres de la encuesta que dicen ¿ Conoce Ud. qué es el trabajo autónomo o por cuenta propia?; ¿En el ejercicio profesional, ha conocido de casos de violación a los derechos de las personas que realizan un trabajo autónomo o por

cuenta propia?; y, ¿Cree Ud. que la legislación vigente actual es suficiente para evitar arbitrariedades contra los trabajadores autónomos o por cuenta propia?, por cuanto se determino que actualmente en nuestro medio los trabajadores autónomos o por cuenta propia no cuentan con una legislación que propicie su regularización todo lo cual conlleva a que se generen algunos problemas tales como aumentos de desempleo, delincuencia y otros más producto de la falta de trabajo en nuestro país.

"Analizar la situación actual en la que se encuentra el trabajador autónomo o por cuenta propia y que derechos como trabajador no le son reconocidos".

Este objetivo lo pude verificar también con la investigación bibliográfica y con la investigación de campo. Bibliográficamente se abordo este punto en el marco doctrinario, en los títulos llamados descripción de la problemática y bienes jurídicos lesionados. En lo relacionado a la investigación empírica, esta ayudo a verificar este objetivo por medio de la encuesta gracias a las respuestas de las preguntas dos, tres y cuatro mientras ayudo a cumplir este propósito la entrevista con las respuestas obtenidas de las preguntas uno, dos y tres. Con lo que pude determinar que actualmente tanto entrevistados como encuestados de nuestro medio consideran que los trabajadores autónomos o por cuenta propia están desprotegidos jurídicamente y esto ha provocado que se les lesione algunos derechos tales como el del trabajo y el de tener una vida digna lo cual ha conllevado a que además se cometan una serie de abusos en su contra mas que nada en lo que se refiere a la confiscación de los productos que expenden y llegar al punto de agresiones físicas y verbales.

“Proponer un proyecto de reforma al Código de Trabajo, para que se incluya al trabajo autónomo o por cuenta propia, como una nueva modalidad de trabajo”.

La Investigación de campo aporto significativamente para verificar este objetivo, específicamente a través de las respuestas a las preguntas tres, cinco y seis de la encuesta que en su orden dicen: ¿Cree Ud. que la legislación vigente actual es suficiente para evitar arbitrariedades contra los trabajadores autónomos o por cuenta propia?; ¿Cree Ud. que existe insuficiencia jurídica referente a la normativa respecto del trabajo autónomo o por cuenta propia?; y, ¿Considera Ud. necesario plantear una reforma legal, en lo referente a que se incorpore al Código de Trabajo, al trabajo autónomo o por cuenta propia como una modalidad de trabajo?. De estas preguntas pude observar que la falta de norma que regule al trabajo autónomo o por cuenta propia constituye el principal vacio en nuestra legislación, ya que esto conlleva a otros problemas como la confiscación de productos, agresiones, aumento de desempleo por temor a realizar este trabajo e incluso problemas a los clientes de estas personas que no tienen ningún tipo de garantía respecto del producto que compran; aspectos que pueden ser subsanados mediante una reforma al Código de Trabajo, aspecto que fue planteado en el objetivo y que fue plenamente verificado con las respuestas de la pregunta seis, ya que se confirmo que la reforma debe dirigirse al cuerpo normativo antes mencionado.

Además, este objetivo fue posible verificarlo con las repuestas obtenidas a las preguntas tres, cuatro y cinco de la encuesta, las cuales en su orden indican: ¿Cree Ud. que la legislación laboral vigente existe es insuficiente

respecto del trabajo autónomo o por cuenta propia; y, vulnera derechos constitucionales?; ¿Cree Ud. conveniente que el Estado, como principal responsable de garantizar los derechos de los habitantes del Ecuador, cree los mecanismos necesarios para garantizar los derechos que como trabajadores tienen las personas que desarrollan una actividad laboral autónoma o por cuenta propia?; y, ¿Cree Ud. conveniente plantear una reforma al Código de Trabajo para que se incorpore como una modalidad de trabajo al trabajo autónomo o por cuenta propia?, cuyas respuesta fueron coincidentes en aportar satisfactoriamente a este objetivo, es decir a presentar un proyecto de reforma que asegure al trabajador autónomo o por cuenta propia se les reconozca sus derechos como trabajador que tiene.

Finalmente, la propuesta jurídica que presento al final de este trabajo con la finalidad de incorporar al Código de Trabajo, coadyuva a la verificación de este objetivo, ya que establece la incorporación como modalidad de trabajo a hecho de laborar en forma autónoma o por cuenta propia.

7.3. Contrastación de Hipótesis

Hipótesis

La hipótesis propuesta a fin de ser contrastada con el desarrollo del presente estudio estuvo propuesta en los siguientes términos:

“El Código de Trabajo que regula al trabajo en sus diversas modalidades, no contempla dentro de su articulado, ningún tipo de norma que regule al trabajo autónomo o por cuenta propia

garantizado por la Constitución de República, lo que ha generado un estado de vulnerabilidad de los derechos de las personas que realizan este trabajo, lesionando específicamente su derecho al trabajo y a tener una vida digna".

Una vez revisada la información bibliografía y realizada la investigación empírica pude comprobar que la falta de norma que regule el trabajo autónomo o por cuenta propia ha generado lesión en los derechos de estos trabajadores. Bibliográficamente lo determine con el marco doctrinario, donde pude establecer algunos derechos que son vulnerados por la falta regulación al trabajo autónomo o por cuenta propia. También pude constatar la hipótesis con la información recopilada como respuesta a la pregunta cuatro de la encuesta que dice ¿Considera Ud. que se lesiona ciertos derechos constitucionales de los trabajadores autónomos o por cuenta propia?; y, con la pregunta dos y cuatro de la entrevista que dicen respectivamente:¿ ¿Según su experiencia profesional, considerando que el Derecho al trabajo, es un bien jurídico que poseemos las personas garantizado y protegido en muchas legislaciones del mundo, estima conveniente que se garantice de mejor forma al trabajador autónomo o por cuenta propia?; y, ¿Cree Ud. conveniente que el Estado, como principal responsable de garantizar los derechos de los habitantes del Ecuador, cree los mecanismos necesarios para garantizar los derechos que como trabajadores tienen las personas que desarrollan una actividad laboral autónoma o por cuenta propia?, respuestas en la que todos coinciden en señalar que si se vulneran derechos constitucionales por la falta de norma que asegure la vigencia de los derechos de trabajador a las personas que

se dedi9can a laborar de forma autónoma o por cuenta propia, refiriéndose principalmente al el derecho que tenemos al trabajo, a una vida digna y el derecho a la seguridad social los que se vulneran por falta legislación respecto al trabajo autónomo por cuenta propia.

7.4. Fundamentación Jurídica para la Reforma Legal

Nuestra legislación respecto al trabajo autónomo o por cuenta propia está permitiendo muchas arbitrariedades y abusos hacia estas personas que se dedican hacer este trabajo lo que atenta a la idea de que el trabajo es fuente de progreso, prosperidad para la persona y su familia.

Como futuro profesional del Derecho creo que es conveniente y necesario la reforma al marco jurídico que regula al trabajo debido a las constantes arbitrariedades que se comenten contra estas personas, lo cual es producto de la falta de normas que regulen al trabajo autónomo o por cuenta propia, situación que contrasta con otros países donde si se garantiza el derecho al trabajo a las personas conocidas como "informales".

Las atribuciones conferidas a la Asamblea Nacional por la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 120 numeral 6, cuyo texto dispone "expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"; las atribuciones que el mismo cuerpo legal hace al Presidente de la república en el artículo 147 numeral 13 de la Constitución; y, el análisis conceptual, doctrinario y legal, de esta problemática socio-jurídica, complementada con la opinión del grupo de profesionales de la Ciudad de Loja y algunos trabajadores informales,

convalidan el propósito de esta Tesis; y, fundamentan jurídicamente la propuesta legal de reforma al Código de Trabajo, y de esta manera hacer efectiva la disposición establecida en el Art. 66 numeral 17 de la Constitución de la República del Ecuador que nos garantiza el derecho al trabajo.

8. CONCLUSIONES

Luego de haber concluido el presente trabajo de tesis, me permito presentar las siguientes conclusiones.

1. Se puede definir al trabajo como todo esfuerzo humano, dirigido a la producción de cosas, materiales o espirituales, o al cumplimiento de un servicio público o privado.

2. Personalmente puede definir al trabajador como la persona que efectúa la tarea manual, física e intelectual, con el objeto de satisfacer una necesidad económica. Se le llama jornalero, operario, obrero, empleado.

3. Se conoce como empleador a la persona natural o persona jurídica, que requiere y contrata los servicios de otra persona para que esta realice a cambio de una remuneración un determinado trabajo. Se le llama patrono, jefe, director, empresario.

4. Se puede definir al trabajo autónomo o por cuenta propia como aquella actividad económica que realiza una persona de forma habitual, personal y con fines lucrativos, sea o no titular de empresa individual o familiar.

5. El artículo 33 de la Constitución de la República indica que El trabajo es un derecho y un deber social, fuente de realización personal y base de la economía.

6. El artículo 33 de la Constitución de la República reconoce y protege el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones.

7. En lo que se refiere a autónomo o por cuenta propia, las legislaciones de otros países si contemplan formas para ejercer control, a esta forma de trabajo.

8. Que por estar regulado en nuestra Constitución el Trabajo Autónomo o por cuenta propia, es necesario que dicha forma de trabajo este regulado o mejor dicho debidamente normada en nuestra legislación laboral.

9. RECOMENDACIONES

Con el objeto primordial de presentar sugerencias a al trabajo autónomo o por cuenta propia, presento las siguientes recomendaciones.

1. Que los Asambleístas tengan presente, que dentro de sus funciones de legislar principalmente, deben hacerlo para la defensa social, es decir buscar que el bienestar de las personas es por esto que se hace necesario que se regule el trabajo autónomo o por cuenta propia.

2. Que el Estado Ecuatoriano incorpore a las campañas de difusión que tiene a través de los medios de comunicación, a fin de hacer conocer que el trabajo autónomo o por cuenta propia está garantizado en nuestra carta magna.

3. Que los asambleístas legislen en el sentido de que se sancione a las personas que cometen abusos en el control a los trabajadores autónomos o por cuenta propia, ya que se les está cuartando su derecho al trabajo.

4. Que se capacite a la policía municipal aquí en la ciudad de Loja a fin de que sean más racionales en el momento de ejercer control sobre los vendedores “informales”.

5. Que dentro de cada Municipio se cree una oficina para el registro de cada uno de los trabajadores autónomos o por cuenta propia, a fin de llevar un registro y velar por los derechos de estas personas en lo referente al trabajo.

6. Que la Asamblea Nacional, reforme al Código de Trabajo Ley, en el sentido de incorporar como modalidad de trabo al que se realiza de forma autónoma o por cuenta propia.

9.1. PROPUESTA JURÍDICA

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que según el artículo 3 numeral 1 la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado el garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en Instrumentos Internacionales.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numerales 2, 15 y 17, garantizan el derecho de las personas a tener una vida digna, a realizar actividades económicas sea individual o colectivamente, y; a la libertad del trabajo respectivamente.

Que esta forma de trabajo es una forma de superación personal y ayuda a la economía, de suerte que se garantice el interés público y la equidad social mediante la dotación de normas claras y precisas, evitándose el ejercicio de facultades discrecionales;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador expide la presente:

LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE TRABAJO

Art. Innumerado.- Agréguese al Código de Trabajo, en el Titulo III después del capítulo VII, Art. 346 los siguientes artículos innumerados:

Art. ___ “Las disposiciones de este Capítulo regulan al trabajo que se realiza de forma autónoma o por cuenta propia”

Art. ___ “Trabajo autónomo es el que se realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo”

Art. ___ “Pueden ser trabajadores autónomos o por cuenta propia las siguientes personas:

- Trabajadores mayores de 18 años, que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo.
- Cónyuge y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, y afinidad que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados.
- Los trabajadores autónomos extranjeros que residan y ejerzan legalmente su actividad en territorio ecuatoriano.

Art. ___ “son obligaciones del trabajador autónomo o por cuenta propia:

a) No tener a su cargo trabajadores por cuenta ajena.
b) No contratar ni subcontratar parte o toda la actividad con terceros.

c) No ejecutar su actividad de manera indiferenciada con los demás trabajadores que presten servicios laborales por cuenta del cliente.
d) Disponer de infraestructura productiva y material propios cuando sean relevantes económicamente.
e) Desarrollar su actividad con criterios organizativos propios, sin perjuicio de las indicaciones técnicas que pueda recibir de de autoridades seccionales.
f) Percibir una contraprestación económica en función del resultado de su actividad y asumiendo el riesgo y ventura de aquella."

Art. ___ "Los trabajadores autónomos tienen derecho al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución de la República y en los tratados y acuerdos internacionales ratificados por Ecuador sobre materia laboral."

Art. ___ "Los trabajadores autónomos o por cuenta propia tienen derecho a acceder a los beneficios de la seguridad social, como a la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, de conformidad con la legislación de la Seguridad Social. Para el cumplimiento de o dispuesto en este artículo se exigirá antes de iniciar sus actividades su afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"

Art. ___ ". Los trabajadores autónomos tienen derecho a lo siguiente:

a) Al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución de la República y en los tratados y

acuerdos internacionales ratificados por Ecuador sobre materia laboral.

b) Derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio.
c) Libertad de iniciativa económica y derecho a la libre competencia.
d) Derecho de propiedad intelectual sobre sus obras o prestaciones protegidas.
e) A la igualdad ante la ley y a no ser discriminados, directa o indirectamente, por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, estado civil, religión, convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
f) Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, así como a una adecuada protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo o por cualquier otra circunstancia o condición personal o social.
g) A la formación y readaptación profesionales.
h) A su integridad física y a una protección adecuada de su seguridad y salud en el trabajo.
i) A la percepción puntual de la contraprestación económica convenida por el ejercicio de su actividad.
j) Al ejercicio individual de las acciones derivadas de su actividad profesional.
k) A la tutela judicial efectiva de sus derechos profesionales, así como al acceso a los medios extrajudiciales de solución de conflictos.

l) A los demás que este código garantice y que sean aplicables para el trabajador autónomo o por cuenta propia.

Art. 2.- Las presentes reformas entraran en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la sala de sesiones del Plenario de la Asamblea Nacional, en la ciudad de San Francisco de Quito, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil once.

f)..... f).....

Presidente de la Asamblea Nacional Secretario de la Asamblea Nacional

10. BIBLIOGRAFÍA

- BEJARANO, José Joaquín. El Contrato Colectivo. Editorial Edisol. Primera Edición. Guayaquil-Ecuador. Pág.2.

- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Edit., Heliasta SRL, Buenos Aires, Argentina, 2002.

- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, Edit. Heliasta, Buenos Aires, 2002+

- CÓDIGO DE TRABAJO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizado a marzo de 2009, Quito, 2009.

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Gaceta Constitucional, Ecuador, Octubre de 2008.

- DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Edit. Heliasta, Madrid

- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Edit., Espasa Calpe, Madrid, 2001

- DICCIONARIO JURÍDICO AMBAR, Edit. Fondo de Cultura Ecuatoriana, Cuenca, 1999,

- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Edit., Castell, Madrid, 2004

- DICCIONARIO PRÁCTICO DE SINÓNIMOS Y ANTÓNIMOS, Edit., Larousse, Bogotá-Colombia, 1997

- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomo III, Edit. Bibliográfica, Argentina, Buenos Aires 1996

- GUZMAN LARA, Aníbal. Diccionario Explicativo del derecho del Trabajo en el Ecuador. Editorial Corporación editora nacional. Tercera Edición. Quito-Ecuador.

- MAYORGA, Julio. Doctrina Teórica y Práctica en Materia Laboral. Ediciones Carpol. Primera edición. Cuenca - Ecuador.

- Microsoft® Encarta® 2009 [DVD]. Microsoft Corporation, 2008

- SÁNCHEZ ZURATY, Manuel. Diccionario Básico de Derecho, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito, 2000.

- WWW.TRIBUNAL.GOB.MX\BILIOTECA\ALMADELIA\CAP2.HTM

- www.wikipedia.com,

11. ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

Proyecto de Tesis previa a la obtención del Título de Abogado.

"LA NECESIDAD DE REGULAR EN EL CÓDIGO DE TRABAJO ECUATORIANO, LA MODALIDAD DE TRABAJO AUTONOMO, EN RELACIÓN AL ARTICULO 329 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR."

POSTULANTE:

ESTEBAN FRANCISCO MERINO CABEZAS

Loja – Ecuador
2015

1. TEMA

"LA NECESIDAD DE REGULAR EN EL CÓDIGO DE TRABAJO ECUATORIANO, LA MODALIDAD DE TRABAJO AUTONOMO, EN RELACIÓN AL ARTICULO 329 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR."

2. PROBLEMÁTICA

El derecho al trabajo se encuentra garantizado en el Art. 33 de la Constitución de la República que textualmente señala "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado". [41];

Este constituye uno de los principales derechos fundamentales inherentes a la personalidad y desarrollo del ser humano, pues de él depende la calidad de vida de la persona y la de su familia, en cuanto pueda lícitamente generar los medios necesarios para su existencia y para conseguir movilidad social; y, es por esto que este derecho ha sido históricamente defendido por el Estado como un asunto prioritario para que el trabajador tenga una vida digna y decorosa en nuestra sociedad, además que se esta manera contribuye al desarrollo económico del país.

[41] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Pág. 10

La historia del trabajo nace desde los principios mismos del hombre y es innato de éste, surge cuando el hombre se vio en la necesidad de subsistir en el diario vivir. Con la existencia de la primeras formas de convivencia social, el trabajo se hizo comunal, y se crean las primeras formas de dependencia laboral, a pesar que no existía precisamente una remuneración, esto fue el inicio de la relación de trabajo, la cual fue evolucionando junto con el hombre y con las diferentes formas de sociedad que se han dado a través del tiempo, por esto la constante lucha social para conseguir mayor igualdad entre las personas, especialmente en lo que respecta al trabajo.

Ya analizando en nuestro país en lo referente al trabajo, puedo manifestar que existe amplia libertad para desenvolverse de la mejor manera, con el fin de mejorar tanto económica como humanamente le sea posible, ya sea bajo la relación de dependencia o efectuando un trabajo autónomo o por cuenta propia.

Así mismo en el anterior cuerpo normativo citado, más específicamente detalla al trabajo en su Capítulo Sexto denominado Trabajo y Producción sección tercera llamada Formas de Trabajo y su retribución en donde nuevamente reconoce al trabajo como un derecho que debe ser garantizado por el Estado, para luego determinar algunos principios en base a los cuales debe girar el trabajo.

En lo referente al trabajo autónomo o por cuenta propia, el Art. 329 inciso tercero, de la Constitución de la República y que me permito transcribir señala: "Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo."[42].

Este articulo ha suscitado una gran polémica respecto a que muchas personas, comúnmente conocidas como "vendedores informales" amparados en este precepto constitucional, han salido a las calles a realizar la venta de productos varios, como una forma de trabajo para poder subsistir de manera honesta y lícita; sin embargo esto ha ocasionado no solo desorden en lugares públicos, sino que también ha originado conflictos entre autoridades seccionales y los "informales", inseguridad, y hasta cierta forma estafas a los compradores de sus productos.

Las razones para que se reconozca este tipo de trabajo pueden ser variadas, sin embargo, el presente trabajo no busca encontrarlas, sino por el contrario establecer que se garantice este trabajo autónomo conforme lo determina la norma constitucional antes señalada, a fin de que se lo pueda llevar de la mejor manera y sobre respetando los derechos de las personas que no tienen un trabajo bajo una relación dependencia.

[42] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ob.Cit. Pág. 55

Es necesario además precisar, que si bien la Constitución de la República en su Art. 34 reconoce a todas las personas el derecho a la seguridad social, no es menos cierto que sería importante que dentro del Código de Trabajo se reconozca a esta forma de trabajo autónomo o por cuenta propia y a las personas que se dedican a esta actividad se les facilite la afiliación al IESS y puedan hacer uso de este derecho constitucional.

Así mismo es problemático el que no esté regulado el trabajo autónomo o por cuenta propia, ya que de esta manera no es posible especificar aspectos como son el lugar, el horario en que se lo puede hacer tendientes a realizarlo de una manera ordenada, y otros aspectos que inclusive favorecerían a otras entidades como Servicio de Rentas Internas para el cobro de IVA o el impuesto a la Renta.

3. JUSTIFICACIÓN

El trabajo autónomo o por cuenta propia son una consecuencia del caos y poca efectividad que tiene el Estado para crear plazas de empleo que permitan el desarrollo económico de las personas, por lo que esta forma de trabajo se ha convertido en una manera de ayudar a que personas que no pueden acceder a un puesto de trabajo permanente y con una remuneración acuerdo a sus necesidades y así tratar de paliar el alto índice de desempleo y subempleo que hay en nuestro país.

Es por ello que he creído conveniente el desarrollo del presente trabajo de investigación jurídica, ya que es de trascendental importancia académica,

se deduce por tanto que la problemática tiene trascendencia social y jurídica debido a que su tratamiento procurará ser más justo con los con las personas que han decidido hacer de su sustento de vida el trabajo autónomo o por cuenta propia.

La investigación jurídica que estoy desarrollando reviste de gran importancia social, por cuanto esta forma de trabajo, así mismo, se está convirtiendo en una forma de garantizar de parte del Estado el derecho al trabajo, por lo que es necesario entender los problemas no solo de desocupación que lleva a las personas a ejercer el trabajo por de forma propia o autónoma, sino que también es necesario conocer los problemas que se están presentando como resultado de la falta de normativa respecto al trabajo autónomo o por cuenta propia y la consecuente afectación a derechos constitucionales de estos trabajadores, de las personas que legalmente establecidas en diferentes puestos comerciales ejercen trabajos similares; y, a los clientes de estos trabajadores “informales”, que en muchos casos no tiene una referencia fija de donde hacer un reclamo o algo parecido.

Con relación a la factibilidad de la investigación debo manifestar que cuento con el tiempo necesario para la ejecución del presente trabajo, existen las fuentes bibliográficas y documentales indispensables para el acopio de información. Cabe mencionar y no dejar de lado el importantísimo asesoramiento de parte del Docente Director del presente

trabajo. Por último aclaro que cuento con los recursos económicos y técnicos suficientes para culminar con éxito ésta investigación jurídica.

Además de esto debo indicar que el presente trabajo está enmarcado en la exigencia del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico para optar por el grado de Abogado.

Además me apoyaré en los conocimientos que he adquirido a lo largo de mi formación para profesional del Derecho, siendo así estoy en la capacidad de presentar una alternativa de solución a esta problemática; en igual forma aspiro que este trabajo se constituya en un aporte significativo, tanto para los estudiantes y profesionales del Derecho, así como para la sociedad en general.

Por todo lo expuesto, considero que se justificará plenamente la realización de la presente investigación socio- jurídica.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Realizar un estudio doctrinario, jurídico y social con respecto al trabajo autónomo o por cuenta propia garantizado en la Constitución de la República.

4.2 Objetivos Específicos

- Determinar que la falta de normativa que regule a esta forma de trabajo en el Código de Trabajo, está ocasionando una serie de inconvenientes jurídicos sociales.

- Analizar la situación actual en la que se encuentra el trabajador autónomo o por cuenta propia y que derechos como trabajador no le son reconocidos.

- Proponer un proyecto de reforma al Código de Trabajo, para que se incluya al trabajo autónomo o por cuenta propia, como una nueva modalidad de trabajo.

4.3. HIPÓTESIS

El Código de Trabajo que regula al trabajo en sus diversas modalidades, no contempla dentro de su articulado, ningún tipo de norma que regule al trabajo autónomo o por cuenta propia garantizado por la Constitución de República, lo que ha generado un estado de vulnerabilidad de los derechos de las personas que realizan este trabajo, lesionando específicamente su derecho al trabajo y a tener una vida digna.

5. MARCO TEÓRICO

Cuando se hace referencia al término laboral, consideramos que la relación laboral se origina y se rige por un negocio jurídico, cuando en definitiva, surge por el hecho objetivo de la realización del trabajo ajeno y dependiente, cumplido por el beneficio de la retribución económica.

La historia del trabajo nace desde los principios mismos del hombre, es inherente a éste, surge cuando se el hombre se vió en la necesidad de subsistir en el diario vivir. Con la existencia de la primeras formas de convivencia social, el trabajo se hizo comunal, y se crean las primeras formas de dependencia laboral, a pesar que no existía precisamente una remuneración, esto fue el inicio de la relación de trabajo, la cuál fue evolucionando junto con el hombre y con las diferentes formas de sociedad que se han dado a través del tiempo.

Las necesidades y exigencias del ser humano fueron variando y aumentando con el tiempo, paralelamente con el desarrollo de los distintos grupos sociales, estas circunstancias hicieron que poco a poco se abriera paso a la idea de que el trabajo debe ser asegurado por el Estado, el cual se ha hecho cargo de la satisfacción de ciertas necesidades como son el agua potable, la luz eléctrica, la salud, la educación, las comunicaciones, sin tomas en cuenta otras necesidades corporales especialmente que tiene la persona y su familia, estas son las necesidades personales y sociales, las demandas colectivas, los reclamos populares, que protagonizan el

nacimiento, la creación y el funcionamiento de tal o cual forma de trabajo. Todo lo que sea necesario, provechoso y pertinente para la sociedad, determina el trabajo.

Pero en la actualidad, el trabajo en nuestro país especialmente presenta un problema; no existen plazas de trabajo suficientes, esto principalmente por falta de apoyo estatal, que por ley le corresponde hacerlo, a las diferentes actividades que podrían originar fuentes de empleo permanente y bien remunerado, sino que por el contrario ha permanecido pasible ante esta situación.

Esto queda demostrado de la revisión y análisis tanto a la Constitución y al Código de Trabajo principalmente.

Según la Constitución de nuestro país en su Art. 3 numeral 1 es deber primordial del Estado "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"[43], artículo que guardan relación con lo contemplado en el Art. 277 numeral 1 de nuestra Constitución que menciona que para alcanzar el buen vivir es deber del Estado "Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza"[44], además de esto hay que mencionar lo enunciado en el Art. 314 inciso segundo que menciona que "El Estado garantizará que los

[43] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ob. Cit. Pág. 8.
[44] Ibidem.- Pág. 237.

servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación"[45]; artículos de los que se desprende que es deber del Estado crear los modos, organismos o leyes necesarias para vigilar el cumplimiento de sus deberes y la tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador, por cuanto, las personas solo podemos obrar en cuanto nos esta permitido en la ley; es mas, el Estado, por mandato constitucional, es el encargado de garantizar el trabajo, cualquiera sea la forma en que se los preste, de velar que se cumplan con los principios para trabajar, así como también de regular las modalidades de trabajo a fin de evitar inconvenientes, situación que en la realidad no se da, por cuanto el Estado a creado el trabajo autónomo o por cuenta propia y no ha creado el mecanismo o régimen que regule aspectos básicos de este tipo de trabajo, por lo que hay una deficiencia en nuestro personas para crear el desorden, la inseguridad, competencia desleal e incluso abusos contra sus clientes.

Todos estos aspectos guardan relación con los numerales 1 y 2 del Art. 276 de la Constitución que nos dice que son objetivos del régimen de desarrollo:

[45] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ob. Cit. Pág. 258.

"1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable"[46].

Además al respecto del trabajo es necesario mencionar lo dispuesto en el Art. 2 del Código de Trabajo que dice "El trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes"[47].

De la misma forma, es necesario indicar que el Código de Trabajo en el Titulo III presenta las modalidades de trabajo, donde menciona alguna como la del servicio domestico, el trabajo a domicilio, los artesanos, los empleados privados y otras actividades más que se presentan como forma de trabajo, y que en debida forma de hallan reguladas a fin de que se eviten arbitrariedades.

Por todo lo antes expuesto, la Constitución vigente desde el 2008 en nuestro país garantiza una forma de trabajo que desde hace muchos años era perseguida por autoridades seccionales por su informalidad, por el desorden que ocasionaba y por pedido de comerciantes, principalmente,

[46] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ob. Cit. Pág. 236
[47] CÓDIGO DE TRABAJO.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Pág. 3

que se creían afectados en sus ventas por la competencia de este trabajo, el trabajo al que me estoy refiriendo es el trabajo autónomo y por cuenta propia, personas que con la Constitución bajo el brazo pregonan su derecho a trabajar, sin tomar en cuenta aspectos que siguen ocasionado los mismos problemas arriba mencionados, problemas que han llegado incluso a agresiones físicas y verbales de parte de los “comerciantes informales” con autoridades municipales.

Como dije, si bien el trabajo es el camino para poder conseguir el buen vivir, y el Estado al crear la modalidad del trabajo autónomo y por cuenta propia, también es necesario que este lo regule a fin de que se garantice en forma efectiva no solo esta modalidad de trabajo, sino que se les asegure a otras personas afectas por este tipo de trabajo, a que su actividad no se va ver afectada o que van a ser víctimas de competencia desleal. A más de esto es necesario que este tipo de trabajo no se convierta en desorden e inseguridad y por el contrario, una regulación al trabajo autónomo y por cuenta propia sea el punto de partida para que autoridades del gobierno central trabajen con autoridades seccionales a fin de garantizar que las vías públicas, principalmente, se conviertan en mercados.

Así mismo es necesario que se garantice a los trabajadores autónomos y de cuenta propia ciertas garantías, preferentemente el del seguro social así como a que puedan desempeñar su trabajo sin ningún temor ni preocupación.

Entonces se puede decir que estamos frente a un problema que parte de una falta de normatividad que regule al trabajo autónomo y por cuenta propia, problema que se origina desde la misma Constitución que faculta para realizar este tipo de trabajos y no da pautas necesarias para evitar contrariedades.

6. METODOLOGÍA

6.1 Métodos

Empezaré utilizando la observación como método general de la investigación empírica, así como el método inductivo-deductivo, para poder formar un conocimiento científico. Así mismo, creo pertinente utilizar el método histórico jurídico para poder conocer y comprender la historia y evolución de la figura jurídica del trabajo y de esta manera entender como debe concebirse al trabajo autónomo o por cuenta propia.

Utilizaré también el método exegético jurídico, el cual me ayudará a dar una explicación a los textos normativos de nuestro país que tienen relación con el trabajo, de manera particular la Constitución y el Código de Trabajo.

6.2 Procedimientos

Los procedimientos que he considerado necesarios para el desarrollo del presente trabajo investigativo jurídico está el de observación, que se lo realizará de manera individual y estará direccionada al objeto de transformación motivo de estudio de esta investigación. Así mismo,

analizaré bibliografía referente al Trabajo, además recurriré a este procedimiento en el momento de realizar la tabulación de las encuestas. Finalmente utilizare el procedimiento de la síntesis, que se manifestará en el momento de la redacción y presentación del informe final así como también al dar a conocer las conclusiones y las recomendaciones que sean del caso para de esta manera poder plantear el Proyecto de Reforma necesario para subsanar este problema

6.3 Técnicas

Entre las técnicas que emplearé en esta investigación jurídica tenemos la técnica de investigación bibliográfica, en la cual manejaré fichas bibliográficas, nemotécnicas y hemerográficas. Además la investigación de campo se concretará a consultas de opinión a profesionales del Derecho en libre ejercicio y trabajadores autónomos o por cuenta propia, de por lo menos treinta personas para las encuestas y cinco personas para las entrevistas; en ambas técnicas se plantearán cuestionarios derivados de los objetivos e hipótesis planteados para esta investigación.

6.4. Esquema Provisional del Informe Final

El informe final de la investigación jurídica que propongo, se enmarcará en los lineamientos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, de manera específica en lo que menciona el Art. 144 del referido reglamento, el cual requiere de un Resumen elaborado en Castellano y que sea traducido al inglés; una Introducción; la Revisión de Literatura;

Materiales y Métodos; Resultados; Discusión; Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía; y, Anexos.

A más del cumplimiento del mencionado esquema, mencionaré un esquema provisional para el Informe Final que será el siguiente:

En primer lugar realizare el acopio teórico, comprendiendo: a) un marco teórico conceptual; b) un marco doctrinario; y, c) un marco jurídico respecto al trabajo en general y al trabajo autónomo o por cuenta propia.

Como segundo paso efectuaré la investigación de campo o recolección de información empírica, de acuerdo al siguiente orden: 1) Presentación y análisis de los resultados de las encuestas; y, 2) Presentación y análisis de los resultados de las entrevistas.

En un tercer orden realizaré la síntesis de la investigación jurídica, con la elaboración de: a) Verificación de los objetivos y contrastación de la hipótesis; b) Conclusiones; y, c) Recomendaciones, entre las que constará la propuesta de reforma jurídica que guardará relación con el problema planteado en este trabajo de tesis.

7. CRONOGRAMA

TIEMPO Año 2013 / FASES	Septiembre		Octubre				Noviembre				Diciembre			
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Selección del Objeto de Estudio	X	X	X	X										
Elaboración del Proyecto					X	X								
Recopilación Bibliográfica							X	X						
Aplicación de las Encuestas									X					
Conformación de los resultados de la Investigación con los Objetivos e Hipótesis										X				
Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta Jurídica.											X			
Elaboración del Informe Final												X		
Presentación de Resultados													X	X

8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

8.1. Recursos Humanos

Director de Tesis: Por designarse.

Entrevistados: 5 personas conocedores de la materia

Encuestados: 30 personas conocedores de la materia.

Postulante: ESTEBAN FRANCISCO MERINO CABEZAS

8.2 Recursos Materiales y Costos

MATERIALES	VALOR
Libros	250.00
Separatas de texto	100.00
Hojas	50.00
Copias	100.00
Internet	150.00
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación	500.00
Transporte	100.00
Imprevistos	500.00
TOTAL	**1750.00**

8.3 Financiamiento

Los costos de la investigación ascienden a mil setecientos cincuenta dólares americanos que serán financiados con recursos propios del postulante**.**

9. BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008.

- CÓDIGO DE TRABAJO.- Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008.

- EL DERECHO LABORAL ECUATORIANO.- Jorge Montero.- Editorial Universidad Central de Quito. Quito-Ecuador. 2005.

- DERECHO AL TRABAJO.- Julio Cesar Trujillo.- Editorial Universidad Central de Quito. Quito-Ecuador. 1998.

- DICCIONARIO EXPLICATIVO DEL DERECHO DEL TRABAJO EN EL ECUADOR.- Aníbal Guzmán Lara.- Editorial Corporación Editora nacional.- Quito. 1986.

- DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL.- Guillermo Cabanellas.- Editorial Heliasta.-2003

- Microsoft Encarta

- www.google.com.ec.

- www.revistajudicial.com.

- www.wikipedia.com.

- www.yahoo.com.

ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado (a) Profesional del Derecho

Por medio del presente me permito solicitarle a usted se digne contribuirme con sus criterios y opiniones frente a mi trabajo de Tesis titulado **"INCORPORACION EN EL CÓDIGO LABORAL ECUATORIANO AL TRABAJO AUTÓNOMO Y POR CUENTA PROPIA, QUE SE ENCUENTRA GARANTIZADO EN EL ART. 329 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, COMO UNA MODALIDAD DE TRABAJO",** lo que me permitirá poder verificar mis objetivos e hipótesis.

En la seguridad de ser atendido, le antelo mis agradecimientos.

CUESTIONARIO

1. ¿Conoce Ud. qué es el trabajo autónomo o por cuenta propia?

Si ( ) No ( )

¿Qué?

……

……

2. ¿En el ejercicio profesional, ha conocido de casos de violación a los derechos de las personas que realizan un trabajo autónomo o por cuenta propia?

Si ( ) No ( )

¿Cuáles?

……

……

3. ¿Cree Ud. que la legislación vigente actual es suficiente para evitar arbitrariedades contra los trabajadores autónomos o por cuenta propia?

Si ( ) No ( )

¿Por Qué?

……

……..

4. ¿Considera Ud. que se lesiona ciertos derechos constitucionales de los trabajadores autónomos o por cuenta propia?

Si ( ) No ( )

¿Cuáles?

……

……

5. ¿Cree Ud. que existe insuficiencia jurídica referente a la normativa respecto del trabajo autónomo o por cuenta propia?

Si ( ) No ( )

¿Por Qué?

……

……

6. ¿Considera Ud. necesario plantear una reforma legal, en lo referente a que se incorpore al Código de Trabajo, al trabajo autónomo o por cuenta propia como una modalidad de trabajo?

Si ( ) No ( )

¿Por Qué?

……

……

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS O POR CUENTA PROPIA DE LA CIUDAD DE LOJA.

Estimado (a) Profesional del Derecho y/o trabajador autónomo o por cuenta propia.

En vista de que me encuentro desarrollando mi trabajo de Tesis titulado **"INCORPORACION EN EL CÓDIGO LABORAL ECUATORIANO AL TRABAJO AUTÓNOMO Y POR CUENTA PROPIA, QUE SE ENCUENTRA GARANTIZADO EN EL ART. 329 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, COMO UNA MODALIDAD DE TRABAJO",** previo a la obtención del grado de Licenciado en Jurisprudencia, solicito su valiosa opinión con la finalidad de culminar con éxito mi trabajo investigativo.

Cargo o Función del entrevistado:

CUESTIONARIO

1.- ¿Según su experiencia, cree Ud. que la legislación referente al trabajo autónomo o por cuenta propia tiende a desfavorecer a las personas que se dedican a esta actividad?

2.- ¿Según su experiencia profesional, considerando que el Derecho al trabajo, es un bien jurídico que poseemos las personas garantizado y protegido en muchas legislaciones del mundo, estima conveniente que se garantice de mejor forma al trabajador autónomo o por cuenta propia?

3.- ¿Cree Ud. que la legislación laboral vigente existe es insuficiente respecto del trabajo autónomo o por cuenta propia; y, vulnera derechos constitucionales?

4.- ¿Cree Ud. conveniente que el Estado, como principal responsable de garantizar los derechos de los habitantes del Ecuador, cree los mecanismos necesarios para garantizar los derechos que como trabajadores tienen las personas que desarrollan una actividad laboral autónoma o por cuenta propia?

5.- ¿Cree Ud. conveniente plantear una reforma al Código de Trabajo para que se incorpore como una modalidad de trabajo al trabajo autónomo o por cuenta propia?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN.....II

AUTORÍA III

CARTA DE AUTORIZACIÓN. IV

DEDICATORIA V

AGRADECIMIENTO VI

TABLA DE CONTENIDOS VII

1. TÍTULO.....1

2. RESUMEN 2

2.1. ABSTRACT.....3

3. INTRODUCCIÓN 4

4. REVISIÓN DE LITERATURA.....7

4.1. MARCO CONCEPTUAL.....7

4.1.1. Definición de Trabajo. 7

4.1.2. Caracteres de trabajo 8

4.1.3. Definición de Trabajador u Obrero 9

4.1.4. Definición de Empleador o Patrono 10

4.1.5. Definición de Trabajo bajo Relación de Dependencia. 11

4.1.6. Definición de Trabajo Autónomo.....12

4.1.7. El Derecho Constitucional a la Seguridad Jurídica. 13

4.2. MARCO DOCTRINARIO 17

4.2.1. Derechos que no le son reconocidos a los Trabajadores autónomos o por cuenta propia. 17

4.2.2. Historia del Trabajo 20

4.2.2.1. Prehistoria 20

4.2.2.2. La Edad Antigua 21

4.2.2.3. La Edad Media 22

4.2.2.4. La Edad Moderna 23

4.2.2.5. La Revolución Industrial 23

4.2.3. Naturaleza del Trabajo 24

4.2.4. El Trabajo como Necesidad Primordial del ser Humano 24

4.2.5. El Trabajo Autónomo o por Cuenta Propia como forma de mejorar la calidad de vida de hogares Ecuatorianos. 26

4.2.6. La Responsabilidad del Estado en la Regulación del Trabajo Autónomo o por cuenta propia. 28

4.3. MARCO JURÍDICO 32

4.3.1. Análisis de la Constitución de la República del Ecuador, en lo que se refiere al Trabajo Autónomo o por Cuenta Propia. 32

4.3.2. Convenios y Tratados Internacionales 38

4.3.3. EN EL MARCO LEGAL ECUATORIANO. 39

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA 46

4.4.1. Legislación Española 46

4.4.2. Legislación Argentina 49

5. MATERIALES Y MÉTODOS 55

6. RESULTADOS 57

6.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LAS ENCUESTAS. 57

6.2. Resultados de las Entrevistas. 68

7. DISCUSIÓN 75

7.1. Sustentación de la Problemática 75

7.2. Verificación de Objetivos 77

7.4. Fundamentación Jurídica para la Reforma Legal 83

8. CONCLUSIONES.....85

9. RECOMENDACIONES.....87

9.1. PROPUESTA JURÍDICA 89

10. BIBLIOGRAFÍA.....94

11. ANEXOS 96

PROYECTO DE TESIS 96

ÍNDICE 120